



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de abril del 2006
No. 67

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recomendación General No. 11 sobre el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada a los internos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana.

AVISOS JUDICIALES: 968, 354-B1, 421-A1, 962, 1248, 468-A1, 479-A1, 1281, 1264, 501-A1, 432-B1, 1274, 469-A1, 401-B1, 410-B1, 400-B1, 402-B1, 1131, 406-B1, 406-B1, 407-B1, 1108, 1129, 1127, 514-A1, 1259, 1290, 1224, 1122, 522-A1, 467-A1, 408-B1, 1300, 1123, 017-C1, 1268 y 961.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 480-A1, 1151, 1149, 1148, 1187, 1186, 1244, 1249, 1246, 1262, 1253, 1260, 1265, 1266, 1273, 1256, 1272, 431-B1, 1132, 399-B1, 1139, 475-A1, 1167, 1205, 1204 y 1327.

SUMARIO:

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

RECOMENDACION General No. 11 sobre el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada a los internos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

RECOMENDACION GENERAL No. 11

SOBRE EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE LIBERTAD ANTICIPADA A LOS INTERNOS EN LOS CENTROS DE RECLUSION DE LA REPUBLICA MEXICANA.

C.C. Secretario de Seguridad Pública Federal, Gobernadora y gobernadores de las entidades federativas, y Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El artículo 6o., fracción VIII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala, como atribución de este organismo nacional, proponer a las diversas autoridades del país que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones tanto de disposiciones legislativas y reglamentarias como de prácticas administrativas, que, a juicio de la propia Comisión, redunden en una mejor protección de los derechos humanos; en tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Interno de este organismo nacional, se expide la presente recomendación general.

I. ANTECEDENTES

En México, la readaptación social de las personas que delinquen es un derecho humano que establece el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como garantía de seguridad jurídica, la cual tiene como medios para su consecución, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

En materia de derechos humanos, el sistema penitenciario mexicano ha mostrado importantes avances, a partir de la reforma a dicho artículo constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de

febrero de 1965, en la cual se establece que el sistema penal se organizará "sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente".

Así, la readaptación se inscribe como uno de los fines esenciales de la pena de prisión y se establece como un derecho fundamental de los reclusos para su futura reinserción social, pero también tiene como objetivo natural la seguridad pública de la sociedad.

El proceso de readaptación social busca ajustar la conducta del delincuente a la norma social prevaleciente, que el infractor de la norma penal vuelva a observar el comportamiento que siguen los integrantes de la sociedad a la que pertenece.

En este orden de ideas, el concepto de prelibertad o de libertad que se anticipa al cumplimiento total de la pena de prisión impuesta, se puede definir como aquel beneficio de la libertad que es otorgado a los internos sentenciados cuando han cumplido los requisitos establecidos en las legislaciones correspondientes, y a juicio de la autoridad ejecutora se les considera readaptados socialmente. Esta juega un papel muy importante en el proceso de readaptación social, pues el recluso debe mostrar que el tratamiento que se le ha proporcionado ha logrado inculcarle la voluntad de vivir conforme a la ley.

A pesar de su importancia, en nuestro país, existe falta de información a los reclusos sobre el procedimiento y aplicación de los beneficios de libertad anticipada, discrecionalidad en su otorgamiento, retraso excesivo en su tramitación, así como deficiencias en la reglamentación que regula el procedimiento y la aplicación de los mismos, lo cual provoca violaciones a los derechos humanos de petición, a la readaptación social, a la legalidad y a la seguridad jurídica.

A. A fin de contar con datos estadísticos sobre el comportamiento de la población penitenciaria en todo el país, durante el periodo comprendido entre los años de 2000 a 2005 se solicitó la información correspondiente al Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, de la cual se desprende que en el periodo comprendido entre diciembre de 2000 y noviembre de 2005, la población se ha incrementado en 54,488 internos; es decir, en 35.20%, en tanto que el número de centros de reclusión en la República Mexicana, que en el año 2000 era de 444, actualmente asciende a 455, lo que representa un aumento del 2.48%.

Dicho incremento en la población, originada por diversas causas, entre otras el aumento de la criminalidad, ha implicado no solamente un aumento en el número de solicitudes de beneficios de libertad anticipada, sino un aumento en el número de reclusos que no han logrado su readaptación. Frente a esta situación, con fecha 12 de noviembre de 2001, esta Comisión Nacional suscribió un convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, para efecto de promover y gestionar de manera ágil, eficaz y oportuna los trámites para la concesión de dichos beneficios a los sentenciados del fuero federal que reúnen los requisitos legales para ello. En este sentido, durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del convenio y el mes de diciembre de 2005, se han recibido un total de 3,134 peticiones de beneficios de libertad anticipada.

B. Del análisis de los datos recabados por los visitadores adjuntos de esta Comisión Nacional, durante las visitas de supervisión realizadas en el periodo comprendido entre los años de 2000 y 2005, los cuales constan en las actas circunstanciadas que obran en los archivos de esta institución, se observó que en centros de reclusión de la mayoría de las entidades federativas, incluyendo los que dependen del gobierno federal, no existen programas específicos para la detección y atención oportuna de los casos susceptibles de recibir alguno de los beneficios de libertad anticipada establecidos en las correspondientes leyes en materia de ejecución de penas privativas y restrictivas de libertad, situación que tiene como consecuencia que las autoridades ejecutoras actúen de manera reactiva, en virtud de que en repetidas ocasiones los trámites correspondientes se realizan cuando los internos ya sobrepasaron el tiempo mínimo para que puedan obtener algún beneficio.

Asimismo, se detectó que existe una gran cantidad de centros de reclusión que presentan deficiencias relacionadas con la falta o la insuficiencia de personal técnico necesario para la aplicación del tratamiento individualizado que requiere cada uno de los internos para su readaptación, así como para la debida integración de un consejo técnico interdisciplinario que, entre otras funciones, realice oportunamente las valoraciones a los internos sentenciados que, de acuerdo con las leyes de la materia, sean susceptibles del otorgamiento de los beneficios de libertad en comento, así como las propuestas a las autoridades ejecutoras correspondientes; incluso, en muchos de esos establecimientos, especialmente los que dependen de autoridades municipales, no existe personal técnico.

También se constató que en algunas entidades federativas los establecimientos que no cuentan con un consejo técnico interdisciplinario son visitados esporádicamente por un órgano colegiado itinerante, o bien por un consejo técnico interdisciplinario de otro centro, para efectuar valoraciones a los internos que son susceptibles de obtener algún beneficio de libertad anticipada.

En otros centros, el consejo técnico interdisciplinario está integrado por servidores públicos que no forman parte del sistema penitenciario; incluso, se han documentado casos en los que habitantes de la comunidad donde se encuentra el establecimiento se encargan de sesionar y proponer a los internos para el otorgamiento de algún beneficio de libertad anticipada, como sucede en Huayacocetla, Veracruz, donde un grupo de personas de esa localidad se reúne una vez por semana para realizar dicha tarea.

Los estados en los que se verificó que uno o varios establecimientos presentan alguna de las irregularidades mencionadas son: Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Es importante señalar que se considera que no existe una política nacional en la materia, ya que tanto la legislación federal como la de los estados, le dan tratamiento diferente a una sola problemática, que son los beneficios de libertad en consecuencia, los sentenciados, tanto del fuero federal como del fuero común, acuden de manera constante a las comisiones de derechos humanos para solicitar su intervención respecto de las irregularidades en el otorgamiento de dichos beneficios.

II. SITUACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

Los derechos humanos que resultan afectados con las acciones antes descritas, son los de petición, legalidad, seguridad jurídica y a la readaptación social, mismos que se encuentran protegidos en los artículos 8o; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reconocidos en diversos instrumentos internacionales de los cuales forma parte nuestro país y que, de acuerdo con el artículo 133, de la citada Constitución, se consideran como ley suprema de toda la Unión.

En este contexto, el derecho a la readaptación social se encuentra tutelado por el artículo 5.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual reconoce tal exigencia como finalidad esencial de las penas privativas de la libertad.

Los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica son reconocidos por los artículos 10.3 y 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales señalan que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación, y que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados.

Existen también otros instrumentos internacionales que, si bien no constituyen un imperativo jurídico, son reconocidos como fundamento de principios de justicia penitenciaria, así como del respeto a los derechos humanos de los reclusos, y que de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas constituyen una fuente de derecho para los Estados miembros, entre los cuales se encuentra nuestro país. En esta circunstancia se encuentran las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución 663 C I (XXIV), del 31 de julio de 1957, y que en los numerales 36.4 y 49.1, relativos a la información y al derecho de queja de los reclusos, así como al personal penitenciario, señalan que a menos que una solicitud o queja sea evidentemente temeraria o desprovista de fundamento, la misma deberá ser examinada sin demora, dándose respuesta al recluso en su debido tiempo; y que, en lo posible, se deberá añadir al personal (penitenciario) un número suficiente de especialistas, tales como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos.

Además de lo anterior, es importante destacar el proceso de formación de criterios internacionales en la materia, como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

III. OBSERVACIONES

Esta recomendación general pretende, a partir de reconocer las deficiencias relacionadas con la tramitación y el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada de los internos sentenciados en los centros de reclusión de la República Mexicana, que éstos gocen plenamente de sus derechos, a través de

una regulación normativa integral que contribuya a erradicar los espacios a la discrecionalidad que propician violaciones a derechos humanos.

De los antecedentes descritos se establece que en materia de beneficios de libertad anticipada, éstos no se otorgan de acuerdo a la ley, lo cual constituye una violación a los derechos humanos de los internos sentenciados, en razón de los argumentos que a continuación se formulan:

A. La sobrepoblación penitenciaria antes descrita, afecta de manera importante la calidad de vida de los internos, así como el correcto funcionamiento de los centros de reclusión, lo que ocasiona la mayor parte de las violaciones a los derechos humanos de los reclusos; particularmente porque sólo algunos tienen acceso a las oportunidades de trabajo, capacitación para el mismo y educación, y a la atención médica, psicológica y de trabajo social, necesarios para su readaptación social.

Esta Comisión Nacional ya ha señalado que el aumento alarmante de la sobrepoblación en los últimos años, no sólo es consecuencia inevitable del incremento de la delincuencia y de la duración de las penas de prisión, sino también de la escasa aplicación de los sustitutivos de penas de prisión y de los beneficios de libertad anticipada previstos en la ley a los internos, que además de cumplir con los requisitos legalmente establecidos, a partir del resultado de los exámenes practicados, se presume que están socialmente readaptados.

B. La insuficiencia de personal técnico para integrar debidamente los consejos técnicos interdisciplinarios, y en casos extremos la inexistencia de estos órganos colegiados en centros de reclusión de la mayoría de las entidades federativas de la República Mexicana, no es una situación imputable a los reclusos, por el contrario, es una irregularidad que provoca graves deficiencias tanto en la aplicación como en la valoración del tratamiento que se aplica a cada uno de los internos, cuando lo hay, así como un retraso excesivo en la tramitación de los casos que son susceptibles para el otorgamiento de algún beneficio de libertad anticipada, lo cual viola el derecho humano a la readaptación social.

Por lo tanto, el derecho a la readaptación social impone al Estado la obligación de procurar que el autor de un delito no incurra nuevamente en una conducta ilícita, tratando de rescatar en él, cuando es posible, su capacidad de convivir en armonía con las demás personas, a fin de reincorporarlo a la sociedad a la que pertenece una vez que cumpla su condena; se trata pues de la denominada prevención especial, cuyo objetivo es precisamente la prevención del delito mediante la aplicación de un tratamiento que logre generar un cambio de conducta en el delincuente, de tal forma que al reintegrarse a la sociedad esté en condiciones de no reincidir en conductas socialmente reprobables.

Así, existe por un lado el derecho a la readaptación social de las personas que delinquen y, por el otro, el derecho de la sociedad a la seguridad pública que requiere la acción del Estado, como un mecanismo de defensa para reducir a la delincuencia a su mínima expresión.

En esta tesitura, el artículo 58 de las Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, señala que el fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen, y que sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente, una vez liberado, no solamente quiera respetar la ley y proveer sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

Sin embargo, es otra la realidad en el sistema penitenciario de la República Mexicana, ya que no se cumple adecuadamente con el mandato constitucional de readaptación social previsto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni con el sentido humanista que desde hace décadas se ha pretendido aplicar en los centros de reclusión, ni con lo establecido en la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, ni en el resto de la legislación penitenciaria de nuestro país.

A estos reclamos, que buscan dignificar el trato en las prisiones, se suma la exigencia relacionada con la incertidumbre que tienen los reclusos respecto de los beneficios de libertad anticipada y, con ello, la necesidad de conocer con certeza los términos y condiciones que tienen que ver con la ejecución de la pena de prisión que les fue impuesta, con la finalidad de saber si existe la posibilidad de ser liberados anticipadamente.

Los internos desconocen los derechos que la ley les otorga en materia de solicitud de beneficios de libertad anticipada; de ahí la exigencia de que su situación jurídica al respecto les sea dada a conocer de

manera clara y precisa. En suma, lo que reclaman los internos es su derecho a la seguridad jurídica: cuánto tiempo van a estar en prisión, cuándo van a obtener su libertad y, particularmente, cuáles son los requisitos objetivos que deben cumplir para obtener alguno de estos beneficios.

Para dar cumplimiento al mandato constitucional del derecho a la readaptación social, el sistema penitenciario debe contar con instalaciones adecuadas, programas especiales y suficiente personal calificado (directivo, administrativo, técnico y de custodia) para garantizar la aplicación de un tratamiento individualizado a cada uno de los internos.

También es importante que se cumpla con la obligación de que en cada establecimiento exista el personal técnico necesario de acuerdo con la capacidad instalada del mismo; en ese sentido, como ya se mencionó, el numeral 49.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos señala que, en lo posible, se deberá añadir al personal un número suficiente de especialistas, tales como criminólogos, psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos.

En cada centro de reclusión es imprescindible la existencia de un consejo técnico interdisciplinario, para alcanzar, en lo posible, el difícil objetivo de readaptar socialmente a los internos, pues este órgano es el encargado de orientar las políticas, acciones y estrategias para alcanzar dicho fin. Entre sus facultades se encuentran las de establecer medidas de carácter general para la operación del centro; emitir opiniones acerca de los asuntos jurídicos, técnicos, administrativos, de seguridad o de cualquier otro tipo que incidan en el buen funcionamiento del establecimiento; evaluar los diagnósticos de las diversas áreas para determinar la clasificación y ubicación de los internos; proponer y supervisar la aplicación del tratamiento a los sentenciados; imponer o proponer a los directores las sanciones disciplinarias previstas en los reglamentos internos, así como elaborar los dictámenes y propuestas relativas al otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada previstos en las leyes correspondientes.

Para esta Comisión Nacional, no se puede lograr una efectiva readaptación, ni hacer efectivos los derechos que otorga el artículo 18 constitucional cuando a los internos, no se les proporcionan los medios necesarios para obtener un tratamiento individualizado sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, que son esenciales para alcanzar ese objetivo, a lo que también hay que agregar que en muchos de los casos los establecimientos ni siquiera cuentan con el personal calificado indispensable para realizar adecuadamente las valoraciones y los estudios que sirvan para detectar si los internos sentenciados han asimilado de manera positiva dicho tratamiento.

C. El sistema penitenciario nacional carece de programas especiales para la detección oportuna de casos susceptibles para el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada. Por ello, frecuentemente los reclusos que reúnen los requisitos legales, son detectados por la autoridad cuando ya han rebasado, por mucho, el lapso previsto por las leyes de la materia para tal efecto, lo que provoca un retraso excesivo en su tramitación; en el caso de que se determine procedente el otorgamiento del beneficio, es común que se aplique cuando los reclusos casi compurgan la totalidad de la pena impuesta.

En la mayoría de los casos, el mencionado retraso en la tramitación implica que las respuestas de la autoridad a las peticiones formales que realizan los internos respecto de los beneficios de libertad anticipada, particularmente las del fuero federal, rebasen de manera excesiva el breve término a que hace referencia el artículo 8o. constitucional, y que de conformidad con el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no debe exceder de cuatro meses, tal como lo expresa, entre otras, la tesis jurisprudencial número 767 del apéndice de 1965 al Semanario Judicial de la Federación, que al efecto señala: "es indudable que si pasan más de cuatro meses desde que una persona presenta un ocurso y ningún acuerdo recae a él, se viola la garantía que consagra el citado artículo constitucional". Es pertinente aclarar que tratándose de la autoridad ejecutora federal, el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que no podrá exceder de tres meses el tiempo para que dicha dependencia resuelva lo que corresponda.

No debemos olvidar que los beneficios de libertad anticipada son otorgados por la autoridad a los reclusos que han demostrado una respuesta favorable al tratamiento penitenciario; es decir, a quienes presentan signos objetivos que los hacen aptos para reincorporarse a la sociedad. Por ello, si la facultad de solicitar dichos beneficios está contemplada en las leyes de la materia como un derecho de los sentenciados, las

autoridades ejecutoras deben de contar con los medios necesarios para cubrir oportunamente la demanda de la población interna en cada uno de los centros de reclusión de nuestro país.

Al respecto, es pertinente mencionar que las deficiencias y carencias que existen en el sistema penitenciario de nuestro país ya han sido motivo de diversos pronunciamientos por parte de esta Comisión Nacional; específicamente, en el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana, Dependientes de Gobiernos Locales y Municipales, emitido el 6 de septiembre de 2004, en el cual se hizo especial mención a la falta o insuficiencia de personal técnico, así como de actividades laborales y educativas, únicas vías para la readaptación social del delincuente en nuestro sistema penal, tal como lo establece el artículo 18 constitucional.

No escapa a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el hecho de que la carencia de personal técnico, así como de programas especiales en materia de beneficios de libertad anticipada, es un problema cuya solución implica, además de la voluntad de la autoridad, la aplicación de recursos económicos suficientes, principalmente para la contratación y capacitación permanente del personal que se requiere para dicha labor; por ello, como parte del fortalecimiento del esquema de la seguridad pública, los gobiernos tanto federal como de las entidades federativas, deben realizar las gestiones necesarias para la asignación de tales recursos, y lograr que los centros de reclusión cuenten con suficiente personal técnico, tanto para la aplicación del tratamiento como para la debida integración de órganos colegiados que atiendan adecuadamente a la población interna y, particularmente, se encarguen de valorar objetivamente los casos susceptibles para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada previstos en cada una de las legislaciones penales y de ejecución de sanciones privativas y restrictivas de libertad, con la finalidad de reinserir a la sociedad a personas rehabilitadas con bajo riesgo de volver a delinquir.

Además, la superación de tales deficiencias contribuirá de manera importante a lograr que el tratamiento que se brinde a los internos, alcance el objetivo de inculcarles la voluntad de vivir en sociedad conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la actitud para hacerlo, fomentarles el respeto de sí mismos y a desarrollar el sentido de responsabilidad, lo cual también ayudará a garantizar el respeto al derecho humano a la readaptación social.

D. Con la finalidad de conocer los criterios legales que existen en nuestro país para el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada, se consultó la legislación vigente en materia de ejecución de penas y medidas de seguridad de cada una de las entidades federativas, así como la correspondiente del fuero federal, y del análisis de las mismas se concluye lo siguiente:

Existen tres principales tipos o modalidades de beneficios de libertad anticipada que se encuentran previstos, salvo algunas excepciones, en la mayoría de las entidades de la República, los cuales son: el tratamiento preliberacional, la libertad preparatoria y la remisión parcial de la pena.

El tratamiento preliberacional presenta varias fases, que pueden consistir en: información y orientación especiales, discusión con el interno y sus familiares sobre los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad; concesión de mayor libertad dentro del establecimiento; ubicación en instituciones abiertas; permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien salida en días hábiles con reclusión de fin de semana, entre otros.

La libertad preparatoria o condicional se concede a los internos sentenciados que han cumplido con un porcentaje de la condena que fluctúa, dependiendo de la legislación, entre las dos quintas partes y las dos terceras partes; en algunos casos, el lapso para tal efecto varía y depende de que el delito cometido haya sido culposo o doloso, en este último supuesto el tiempo compurgado necesario para estar en posibilidad de obtener dicho beneficio es menor.

La remisión parcial de la pena consiste, de manera general, en remitir un día de prisión por cada dos días de trabajo; en algunas entidades federativas, el acceso a este beneficio implica, además, la participación del interno sentenciado en las actividades educativas y deportivas que le asignen. Existen otros casos en los que la ley correspondiente prevé que a falta de ocupación laboral en el centro, la asistencia del interno a la escuela será tomada en cuenta para tales efectos.

Para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada se requiere que el interno haya observado buena conducta durante la ejecución de su sentencia; que de acuerdo con los resultados del examen de su

personalidad se presume que está "socialmente readaptado y en condiciones de no volver a delinquir", y que, de ser el caso, haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado.

Ahora bien, una vez cubiertos los requisitos antes mencionados, particularmente para el caso de la libertad preparatoria o condicional, la autoridad ejecutora tiene la facultad de exigir a los reos diversas condiciones, tales como: residir o no en un lugar determinado; desempeñar oficio, arte, industria o profesión lícitos; abstenerse del abuso en el consumo de bebidas embriagantes y del uso de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares, salvo por prescripción médica; sujetarse a las medidas de orientación y supervisión que se le dicten, así como a la vigilancia de alguna persona "honrada" que se obligue a informar sobre su conducta y a presentarlo siempre que para ello fuere requerida.

La mayoría de las legislaciones establecen exclusiones para el otorgamiento de alguno o de todos los beneficios de libertad anticipada; principalmente, cuando se trata de reos reincidentes, habituales o para los que han cometido delitos graves, tales como homicidio calificado, violación, privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, robo calificado o delincuencia organizada, entre otros.

Además de los beneficios de libertad anticipada antes mencionados, existen legislaciones que prevén la facultad de la autoridad ejecutora de modificar la aplicación de las sanciones impuestas por el órgano jurisdiccional, en aquellos casos en los que el interno sentenciado acredite que no le es racionalmente posible cumplirla por ser incompatible con su edad, sexo, estado de salud o constitución física; dicha modalidad se encuentra prevista en los correspondientes cuerpos normativos de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como en materia federal.

De manera particular, en el estado de Colima, la Ley de Prevención y Readaptación Social establece la posibilidad de que la autoridad ejecutora autorice el tratamiento en libertad a los internos sentenciados mayores de 70 años de edad, así como a los que padezcan enfermedad en fase terminal, previo a lo cual habrá que cubrir, de ser el caso, la reparación del daño causado, entre otros requisitos.

En el estado de Sinaloa, la autoridad ejecutora tiene la facultad de otorgar la libertad al interno sentenciado cuando existan dictámenes periciales que demuestren que su salud se encuentra gravemente deteriorada y que la muerte probablemente le sobrevendrá en un plazo no mayor de un año.

La legislación del estado de Jalisco establece una modalidad de beneficio de libertad anticipada denominada reducción total de la pena, la cual opera a favor de los adultos mayores y de quienes se encuentren en estado de involución física y mental, siempre y cuando hayan cumplido una sexta parte de su sentencia, en el caso de que la condena no exceda de 12 años, o bien, hayan cumplido al menos dos años, si la condena es mayor de dicho término; cuando además el interno sentenciado tenga 65 años cumplidos, o sufra de alguna enfermedad incurable y se tenga un periodo de vida precario; que a juicio del consejo técnico interdisciplinario no ofrezcan "peligrosidad", o por razones de salud se encuentre en estado de involución y la medida sea contraria al sistema de acciones técnicas penitenciarias de readaptación, siempre y cuando el daño haya sido reparado o se exhiba garantía.

En el estado de Chihuahua se ha implementado un programa de monitoreo electrónico a distancia mediante un dispositivo transmisor que permite la ubicación continua del reo, en virtud del cual, a juicio de la autoridad ejecutora, los internos sentenciados por delitos del fuero común, con excepción de quienes cometan ilícitos considerados graves por la legislación penal de esa entidad federativa, podrán gozar de una libertad vigilada cuando, entre otros requisitos, hayan cumplido una cuarta parte de la pena de prisión impuesta, observado los reglamentos del establecimiento y demuestren "su readaptación social" o hayan sufrido "consecuencias graves en su persona", o cuando por su senilidad o precario estado de salud, fuere notoriamente innecesaria e irracional la aplicación de la pena. Sin embargo, lamentablemente éste y otros casos de métodos alternativos de prisión no son utilizados con la frecuencia debida.

E. Es importante mencionar que en general no existen reglas objetivas ni claras en las legislaciones de la materia respecto del otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada, lo cual en la práctica concede una amplia discrecionalidad a las autoridades ejecutoras para resolver al respecto; así, por ejemplo, se establece que la presunción de readaptación social del delincuente es el factor determinante para que la autoridad ejecutora considere la posibilidad de otorgar alguno de esos beneficios; sin embargo, la clara dispersión y falta

de criterios objetivos para valorar el estado de readaptación social, ha generado que la autoridad utilice criterios discrecionales y en ocasiones subjetivos para determinar quién cubre tal requisito. Al respecto, los textos legales únicamente se limitan a señalar que se requiere de "un índice de readaptación social"; que "revele por otros datos efectiva readaptación social", o que "del examen de su personalidad se presuma que está socialmente readaptado".

En tales circunstancias, los beneficios de libertad quedan sujetos a la discrecionalidad de la autoridad, en virtud de que dichos criterios no están debidamente plasmados en la ley, lo que produce incertidumbre jurídica en un sistema que se basa en la garantía de que cualquier persona que comete un ilícito, antes de la ejecución de la pena, debe saber qué tipo de sanción se le aplicará y por cuánto tiempo.

Además de la falta de criterios, no existen reglas objetivas ni claras en el procedimiento para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada, situación que ha propiciado que en nuestro país sean considerados como potestades graciosas de las autoridades ejecutoras, pues en la mayoría de las legislaciones en la materia se prevé que una vez cubiertos los requisitos correspondientes, la autoridad "podrá" o no concederlos.

Esta circunstancia pone de manifiesto que las leyes exigen al interno una serie de requisitos que debe cumplir, no para obtener el beneficio, sino únicamente para solicitarlo, ya que la concesión del mismo depende de la voluntad de la autoridad; en otras palabras, lo que las autoridades provocan con el ejercicio de una facultad discrecional, se traduce en la práctica en actos arbitrarios en perjuicio de los reclusos.

A mayor abundamiento, es pertinente citar la tesis: P. LXII/98, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo VIII, septiembre de 1998, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se establece que las facultades discrecionales que la ley otorga a las autoridades para actuar o abstenerse, no significa o permite la arbitrariedad, ya que esa actuación de la autoridad sigue sujeta a los requisitos de fundamentación y motivación exigidos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el mismo sentido el Juez Sergio García Ramírez, en el punto 66 del voto concurrente razonado que acompañó a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Tibi vs. Ecuador, del 7 de septiembre de 2004, sostiene que: "la prisión es un hecho de fuerza extrema del Estado sobre un ciudadano, que se legitima en función de ciertas condiciones que la hacen inevitable y que constituyen, al mismo tiempo, sus fronteras estrictas. De ahí que las medidas precautorias o penales que implican privación de libertad deban atenerse, con gran rigor, a las exigencias de la legalidad, la necesidad y la proporcionalidad, lo que debe regir en todo lo largo de la función persecutoria del Estado, desde la conminación penal hasta la ejecución de las sanciones."

Por lo anterior, esta Comisión Nacional considera que se violan los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica contemplados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, porque no obstante que el interno conoce el límite máximo de su pena, no puede saber razonablemente cuál será el momento en que pueda obtener un beneficio de libertad, pues a pesar de cumplir con los requisitos legales, observar buen comportamiento y participar de manera constante en las actividades que se organizan en el establecimiento penitenciario, no tiene la certeza jurídica de que le será concedido algún beneficio de libertad anticipada.

En este orden de ideas, no es aceptable que la autoridad siga conduciendo sus actuaciones de manera discrecional respecto del otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada a los reclusos que, no teniendo prohibición legal para ello, han satisfecho todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para tal efecto y no representan un riesgo para la sociedad, el ofendido o la víctima, especialmente cuando se trata de personas que por su constitución física, su avanzada edad, su precario estado de salud, o bien por pertenecer a una comunidad indígena, frecuentemente la prisión se convierte en una sanción innecesaria, e incluso inhumana, por lo que resulta irracional mantenerlos privados de su libertad.

Además, no se debe pasar por alto que la discrecionalidad a que hemos hecho referencia también puede ser aprovechada por internos sentenciados que, a pesar de no reunir los requisitos legales, cuentan con recursos económicos de los que se aprovechan para corromper a las autoridades y obtener ilícitamente su libertad.

Por ello, es necesario que los gobiernos federal, estatales y del Distrito Federal, tomen las medidas adecuadas, a fin de que la legislación en materia de ejecución de sanciones penales tenga uniformidad y contemple de manera clara y objetiva, los requisitos que deben cubrir las personas sentenciadas que se encuentran internas en los centros de reclusión de la República Mexicana, de tal forma que la autoridad ejecutora esté obligada a aplicar de manera objetiva la prelibertad, y el interno esté en posibilidad de conocer con certeza que, una vez cumplidos los requisitos establecidos para ello, le será otorgado algún beneficio de libertad anticipada. Para lograr lo anterior, resulta pertinente que dentro de esas medidas se contemple como una obligación de la autoridad ejecutora, el informar con claridad a los sentenciados que se encuentren a su disposición, desde el momento en que ingresen a un centro de reclusión, en qué consisten los beneficios de libertad anticipada, cuáles son los requisitos legales para obtenerlos y, de ser el caso, si tienen la posibilidad de obtener alguno de ellos, lo que podría ser un aliciente para que quienes no estén excluidos aprovechen de manera positiva el tratamiento de readaptación social.

Es conveniente señalar que entre las medidas a tomar, se sugiere la derogación de aquellas disposiciones que permiten a la autoridad ejecutora decidir en última instancia sobre la aplicación de beneficios a los internos, pues el establecimiento de un estado democrático de derecho, además del respeto de la legalidad, implica también reducir todos los espacios que puedan dar lugar a ejercicios discrecionales de autoridad, en agravio de los derechos de los gobernados o bien, como se mencionó en párrafos anteriores, de actos de corrupción en los que resultan beneficiados internos sentenciados que no se encuentran readaptados socialmente.

F. La materia de los beneficios de libertad anticipada requiere de reglas precisas a las que tendrán que someterse las autoridades encargadas de la aplicación de las sanciones privativas y restrictivas de libertad, que permitan garantizar el respeto a los derechos humanos de los internos.

Adicionalmente, la aplicación de los beneficios contribuirá a reducir los índices de sobrepoblación penitenciaria, inisma que genera un ambiente propicio para la corrupción, así como toda clase de incidentes y conductas irregulares graves, tales como motines, riñas, tráfico y consumo de sustancias psicoactivas, entre otros; sin olvidar el aprendizaje de nuevas conductas delictivas en el caso de los primodelincuentes.

Asimismo, al tener reglas claras de cuándo y bajo qué requisitos se podría obtener algún beneficio preliberacional, se mejoraría el comportamiento general de los internos.

El ejercicio de las facultades discrecionales, que existe en la ejecución de las sanciones penales propicia la arbitrariedad en el análisis y otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada. Pero también cabe agregar que en esta materia se toman otras determinaciones que pueden constituir abusos de autoridad al afectar de manera directa no sólo los derechos fundamentales de quienes se encuentran internos en los centros de reclusión, sino también de terceros, como lo afirma el Juez García Ramírez, en el voto razonado arriba citado, al señalar: "las privaciones cautelar y penal de la libertad se vuelcan sobre múltiples derechos del recluso, e incluso sobre los derechos de terceros ajenos al delito, relacionados con aquél por el amor o la dependencia."

Por ello, en la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta el Estado mexicano en materia penitenciaria, resulta conveniente considerar la posibilidad de incluir en la legislación la figura de un órgano encargado de la ejecución de sanciones o bien de un juez de ejecución o de vigilancia penitenciaria; instituciones que ya operan de manera regular en países europeos y de América Latina, entre los que se encuentran Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay y Perú.

Es importante mencionar que en nuestro país, en el estado de México la figura del juez ejecutor de sentencias se encuentra prevista en su Constitución y el estado de Sinaloa ya ha incluido la figura del juez de vigilancia en la Ley de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, cuyas atribuciones consisten en vigilar y garantizar jurisdiccionalmente el estricto cumplimiento de las normas que regulan la ejecución de las sanciones penales, al igual que el respeto de los derechos de las personas privadas de su libertad sujetas a un proceso penal.

Es pertinente señalar que el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión una iniciativa para crear una Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales, que tiene como objeto,

entre otros temas, la implementación de la intervención de los órganos jurisdiccionales de la Federación, en la vigilancia jurídica de la ejecución de las sanciones, así como en la solución de las controversias que se susciten entre la autoridad penitenciaria local y los particulares, en aras de abatir la arbitrariedad, la corrupción e incrementar la protección de los derechos humanos. En este contexto, se propone la figura del Juez de Ejecución de Sanciones Penales, como un garante de la legalidad, cuya función estriba en vigilar y controlar los posibles abusos y desviaciones de las autoridades administrativas en el ejercicio de sus funciones.

En tal tesitura, esta Comisión Nacional está consciente de que con la sola implementación de un ente especializado que se encargue de la ejecución de sanciones penales no es posible resolver la compleja problemática que existe en el sistema penitenciario de nuestro país y en el resto del mundo; no obstante, contribuiría de manera importante a erradicar las violaciones a derechos humanos derivadas de los actos arbitrarios de las autoridades penitenciarias, así como a mejorar la calidad de vida de los internos y el tratamiento que se les brinda, a efecto de que los centros de reclusión realmente sirvan para readaptar socialmente a los delinquentes, y se garantice el derecho humano a la seguridad pública de la sociedad.

Por lo expuesto anteriormente, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula a ustedes, respetuosamente, señores secretario de Seguridad Pública Federal, gobernadora y gobernadores de las entidades federativas, y jefe de gobierno del Distrito Federal, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES GENERALES

Ai secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal:

PRIMERA. Formule las propuestas pertinentes, con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias que permitan establecer criterios objetivos y de uniformidad con el resto de las legislaciones estatales, para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada. En el mismo sentido, promover la reglamentación del procedimiento y resolución de los beneficios de libertad anticipada que contempla la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y el Código Penal Federal, a efecto de eliminar la discrecionalidad en su otorgamiento y con ello evitar violaciones a los derechos humanos de los internos sentenciados en esa materia.

SEGUNDA. Realice las gestiones necesarias a efecto de implementar y sistematizar un programa permanente que permita la detección oportuna de los casos susceptibles de obtener algún beneficio de libertad anticipada, así como la atención expedita de las solicitudes relacionadas con esa materia.

TERCERA. Efectúe los trámites necesarios para la contratación y capacitación permanente de personal profesional que se ocupe de la integración y dictamen de los expedientes técnico jurídicos de los internos sentenciados del fuero federal, a fin de atender oportunamente los casos susceptibles para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada que contemplan las leyes de la materia.

A la señora gobernadora, señores gobernadores y jefe de gobierno del Distrito Federal:

PRIMERA. Tomen las medidas necesarias para que en la normatividad de la materia, se incorporen aquellos elementos que permitan eliminar la discrecionalidad durante el procedimiento y determinación de los beneficios de libertad anticipada, a fin de evitar, en esta materia, las violaciones a los derechos humanos de los internos en los centros de reclusión. Asimismo, se busque la uniformidad en la materia.

SEGUNDA. Giren las instrucciones correspondientes a efecto de que cada centro de reclusión cuente con los servicios de un consejo técnico interdisciplinario que contribuya a la aplicación del tratamiento adecuado para la reincorporación social del delincuente. Debiendo procurar que dicho órgano colegiado cuente, al menos, con las áreas de criminología, trabajo social, psicología, jurídica, laboral, educativa y médica.

TERCERA. Realicen las gestiones necesarias para la contratación y capacitación permanente de personal profesional que se encargue de la detección y análisis de los casos de sentenciados susceptibles para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada que contemplan las leyes respectivas. Asimismo, se instituyan programas permanentes para atender la demanda de la población reclusa en esa materia.

CUARTA. Se tomen las medidas necesarias a efecto de incluir en las legislaciones de la materia la figura del juez de ejecución de sanciones penales, como una alternativa de solución a la problemática que enfrenta el sistema penitenciario mexicano en la ejecución de las sanciones privativas o restrictivas de la libertad.

La presente recomendación de carácter general, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 140 de su Reglamento Interno, fue aprobada por el Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional en su sesión ordinaria número 209 de fecha 20 de enero de 2006, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos, para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, eliminen dichas violaciones y subsanen las irregularidades de que se trate.

Con el mismo fundamento jurídico, informo a ustedes que las recomendaciones generales no requieren de aceptación por parte de las instancias destinatarias; sin embargo, se les pide que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de treinta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente recomendación.

México, D.F., a 25 de enero de 2006.- El Presidente, José Luis Soberanes Fernández.- Rúbrica.

(R.- 225581)

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 14 de febrero de 2006).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

CATALINA OLGUIN PEREZ, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 133/2004, el Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapción en contra de EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC A.C., las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado con el número veintidós de la manzana catorce, de la Colonia Texalpa, ubicado dentro del predio denominado Tlacuanepantla en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual me encuentro en posesión desde hace 17 años a la fecha, con las condiciones necesarias para usucapir la propiedad a mi favor, lote que tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: ocho metros con calle Otilio Montaño, al sur: ocho metros con lote seis, al este: quince metros con lote veintiuno, al oeste: quince metros con lote veintitrés.- B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, que se encuentra a favor de la hoy demandada EVA NASIELSKIER EISEMBERG, bajo la partida 876, del volumen 134, Libro Primero, Sección Primera de fecha 14 de diciembre de 1971.- HECHOS.- Con fecha 16 de julio de 1985, celebre contrato de compraventa con la COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., representada por los C. CELESTINO GRANJA HERRERA, LETICIA DUARTE SOTO Y CIRO MORALES RUBIO, respecto del bien inmueble citado, pagando de contado el 30 de julio de 1985, recibiendo así por parte del vendedor la posesión jurídica y material del inmueble citado, con

todos sus usos costumbres y servidumbres activas y pasivas, delimitadas bajo la superficie, medidas y colindancias señaladas, todo ello ante presencia de testigos. Desde el momento que recibí la posesión del predio se dio a la tarea de cuidarlo, ostentando su posesión que ha sido pública, realizando los pagos del orden fiscal ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec a través del pago del impuesto predial.- Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende de las constancias existentes en el sumario NOTIFIQUESE A EVA NASIELSKIER EISEMBERG, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, así mismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a dos de febrero del dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

968.-17, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JAVIER HERNANDEZ MEDINA.

EXPEDIENTE: 1220/05.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

C. CELIA GARCIA SANCHEZ, promoviendo el divorcio necesario, en contra de JAVIER HERNANDEZ MEDINA, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos, preceptos y derecho que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual de la demandada, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.- En ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica. 354-B1.-17, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 747/2005.

BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, ERE, S.A. INMUEBLE Y FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ.

GUILLERMO SOLIS BEJARANO, por su propio derecho les demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 33, de la manzana 8, de la colonia Indeco Santa Clara, en el municipio de Ecatepec de Morales, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m linda con el lote 34; al sur: en 18.00 m linda con el lote 32; al oriente: 7.00 m linda con calle Guillermo Meza y al poniente: en 7.00 m linda con el lote 16, con una superficie de 126.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de los demandados BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, ERE, S.A. INMUEBLE Y FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ, se hace saber que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica. 421-A1.-17, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 605/2005; promovido por RODRIGO DE LUCAS GONZALEZ en contra de GRACIELA MORALES ORTEGA,

relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento de firma y escritura respecto del bien ubicado en la calle de Llano Chico sin número, en el poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 14.48 metros con calle Llano Chico; al Norte 80.68 metros con Mario Esquivel; al sur: 88.80 metros con Martín Rojas García; con una superficie aproximada de 898.99 metros cuadrados, firma que otorgara la demandada o bien el titular de este H. Juzgado en su rebeldía. B).- El pago de los gastos y costas que se generen en virtud de la tramitación del presente Juicio. HECHOS:- 1.- Como lo acredito con las copias certificadas expedidas por el Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, de fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco, documento que se anexa a la presente con el número 1, el bien inmueble descrito en la prestación "A", se encuentra inscrito bajo el asiento número 503-14187 a foja 84, del volumen 355 del libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1994, a favor de la demandada Graciela Morales Ortega, de quien se demanda el otorgamiento de la firma de escritura. 2.- Con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil uno, entregue al señor Juan Rogel Higuera, la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) quien me entregó en garantía de pago de dicha cantidad la posesión material y jurídica del bien descrito en la prestación marcada con el inciso "A", tal como lo compruebo con el convenio que se anexa a la presente como anexo número 2; cantidad que este le hizo llegar a la propietaria del bien motivo del presente. 3.- El señor Juan Rogel Higuera en su calidad de apoderado legal de la demandada, lo que me acredito con el Poder Notarial de fecha once de septiembre del año dos mil dos, con número de instrumento 31418, del volumen 598, pasado ante la fe del Notario Público Número 15 del Estado de México, con residencia en Toluca, Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, poder que anexo al presente con el número 3, me entregó en propiedad el bien descrito en la prestación "A", así como el contrato en el que se me transfiere la propiedad en fecha siete de septiembre de dos mil cuatro, mismo que anexo con el número 4. 4.- Tanto el poder como el convenio mencionados en el hecho tres de mi demanda, quedaron en mi poder el día de la firma del convenio, comprometiéndose el apoderado de la demandada a presentarse ante la Notaría Pública que se le requiriera para llevar a cabo la firma de la escritura, pero es la fecha en la que pese a que se la ha buscado en diversas ocasiones no ha cumplido con este último compromiso que guarda para con el ahora actor, dado que el precio del inmueble ha sido cubierto, que ya se me entregó físicamente la posesión del bien inmueble y que vengo ejercitando y gozando los derechos de propiedad que la ley me otorga, de tal manera que, lo último que se requiere es que se realice el trámite de escrituración que es lo único que está pendiente, la cual por una cosa u otra no se ha llevado a cabo en virtud de la omisión en que ha incurrido la demandada para solventar este último trámite. 5.- Cabe mencionar que no existe ninguna perturbación ni molestia que me afecte en cuanto al goce y disfrute de mis derechos, por lo que no comprendo la indolencia de la demandada para otorgar la firma que me es necesaria para concluir con el negocio que nos vincula, de tal manera que me veo obligado a acudir ante esta vía para que se le comine a cumplir y en caso de no hacerlo el Juez del conocimiento otorgue la firma de la escritura correspondiente.

Se ordena notificar a GRACIELA MORALES ORTEGA, a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijado además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber el contenido de la solicitud planteada, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojórtes.-Rúbrica.

962.-17, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MARGARITO OCAMPO ALVAREZ, por su propio derecho, en el expediente 195/06, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de dos inmuebles ubicados en calle Guadalupe Victoria sin número, entre Benito Juárez y Leona Vicario, en el paraje denominada Las Dalías, Barrio de San Pedro, perteneciente al municipio de Zumpahuacán, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: el primero: al norte: 18.40 metros colinda con Domingo Salinas; al sur: 24.40 metros colinda con calle Lic. Benito Juárez; al oriente: 36.15 metros colinda con Secundino Varela; al poniente: 39.20 metros colinda con calle Guadalupe Victoria, con una superficie aproximada de 802.35 metros cuadrados, el segundo: al norte: 15.40 metros colinda con Cenobio Salinas; al sur: 31.35 metros colinda con Irineo Saldaña; al oriente: 35.25 metros colinda con Guadalupe Victoria; al poniente: 32.50 metros colinda con Francisco Serrano y 4.50 metros colinda con Arcadio López, con una superficie total de 820.50 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer. Ordenándose por proveído de fecha marzo uno del dos mil seis, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho, lo deduzca en términos de ley..."

Tenancingo, México, marzo 10 del dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Juan Valdés Vargas.-Rúbrica.

1248.-4 y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 45/2006.
PRIMERA SECRETARIA.
JUICIO: SUCESION ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: BELINDA BEDOLLA PULIDO.
DEMANDADO: MARCO ANTONIO DAMY SALVATORI.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó el auto de fecha primero de marzo del dos mil seis, por lo que en cumplimiento al mismo, se procede a emplazar a juicio a MARCO ANTONIO DAMY SALVATORI, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a contestar la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido el demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término fijado, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II, y 1.170 del Código Procesal Civil.-Naucalpan de Juárez, México, a 8 de marzo del 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

421-A1.-17, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN PRIMERA ALMONEDA

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de MAURICIO GUILLERMO MARQUEZ SAMANIEGO, expediente número 128/2000, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Pirul 37, departamento en condominio 405, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en los autos, siendo el precio del avalúo para el remate la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo señalándose para tal efecto las once horas del día veinticuatro de abril del año en curso.

Los que deberán ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "La Jornada", en la Tesorería de esta Capital y en los lugares de costumbre de este Juzgado, en la Receptoría de Rentas del Juzgado del C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el Periódico de mayor circulación que se sirva designar y en los lugares de costumbre de ese Juzgado.-México, D.F., a 14 de marzo del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", del Juzgado Vigésimo Noveno Civil, Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

468-A1.-28 marzo y 7 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 898/1995-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ISLAS MORRIS FERNANDO en contra de TERESA CANO, por auto dictado en fecha veinte de marzo del dos mil seis, se señalaron las diez horas del día veintiocho de abril del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del veinticinco por ciento de los derechos de copropiedad sobre el inmueble embargado en autos, ubicado en calle de Islas Vírgenes, lote dieciséis, manzana veinticuatro, Fraccionamiento Residencial Chiuca, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: diez metros con lote ocho; al suroeste: veinticinco metros con lote quince; al noreste: veinticinco metros con lote diecisiete; y al sureste: diez metros con calle Islas Vírgenes, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados, con un valor de \$ 1,128,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que le fue asignado por el perito nombrado por la parte actora y que es el de menor detrimento para el inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al veinticinco por ciento del valor de dicho inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes referido, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda no menos de siete días, mediante edictos que deberán publicarse en un periódico de mayor circulación en la zona, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y fijándose un ejemplar en la tabla de avisos de este juzgado.

Se expide el presente a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

479-A1.-30 marzo, 4 y 7 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

JUAN VALENTE CALIXTO GONZALEZ, por su propio derecho, en el expediente 54/2006, promueve en la vía de procedimiento no contencioso de información de dominio, respecto a un inmueble ubicado bien conocido en la Delegación de Santa María, municipio de Texcaltlán, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 195.00 metros y colinda con Misael Calixto Calixto; al sur: 195.00 metros y colinda con Alfonso Calixto Calixto; al oriente: 67.00 metros y colinda con ladera; al poniente: 67.00 metros y colinda con Natividad Calixto Calixto. Con una superficie de terreno de: 13,065.00 metros. Llamando por este conducto a todo interesado para que comparezca a deducir sus derechos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, México, ubicado en calle Benito Juárez S/N., Barrio del Convento, Sultepec, México.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en Sultepec, México, a los treinta días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1261.-4 y 7 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SARA GONZALEZ SEGURA, por su propio derecho bajo el expediente número 261/2006, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial, no contencioso, diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto de un predio ubicado en Avenida Morelos, número 415, en términos del poblado de San Francisco, Barrio Molonco, municipio de Nextlalpan, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.63 m con María Esther González Segura; al sur: 58.35 m con Trinidad Olivia Moncayo Luna; al oriente: 13.60 m con Av. Morelos y al poniente: 14.10 m con María de la Luz Díaz Díaz (antes J. Isabel Díaz Castro), con superficie de terreno 812.00 metros cuadrados, con superficie de construcción 22.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1264.-4 y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EDUARDO OROZCO DOMINGUEZ, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente: 288/2006, procedimiento judicial no contencioso, sobre información ad-perpetuam, respecto del terreno ubicado en Avenida Morelos número 259, Colonia El Huerto, municipio de Cuautitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.04 m con Avenida Morelos, sur: en dos tramos, el primero 9.34 m con el señor Martín Gustavo Orozco Domínguez, el segundo en 0.70 m con el señor Gerardo Mauricio Orozco Domínguez, al oriente: 11.70 m con calle Simón Bolívar, poniente: el primero en 6.00 m y 5.70 m con Gerardo Mauricio Orozco Domínguez, con una superficie total de: 113.62 m².

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Dado en el local de este Juzgado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. César E. Valdés Sánchez.-Rúbrica.

501-A1.-4 y 7 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ROBERTO HERNANDEZ ORTIZ, por su propio derecho, promovió ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial número 196/2006, respecto del bien inmueble denominado El Corral, ubicado en carretera Juchitepec Tenango sin número Km. 8.5, en el municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con superficie aproximada de 10,586.66 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 115.88 m colinda con Susana García Díaz; al noreste: 87.73 m y colinda con Enrique Jaen; al sur: 83.42 m colinda con Lucía Reyes Díaz; al oriente: 116.32 m colinda con Enrique Jaen; y al poniente: 74.69 m colinda con carretera Chaco-Juchitepec.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los 10 diez días del mes de marzo del año 2006 dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

432-B1.-4 y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 651/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARTURO ALDAVA RODRIGUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de SUMINISTROS INTEGRALES DE PLASTICO S.A. DE C.V., en contra de GRUPO INDUSTRIAL LA VICTORIA S.A. DE C.V., se dictó un auto que a la letra dice: Lerma de Villada, treinta de marzo del dos mil seis. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita, se señalan las diez horas del cuatro de mayo del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble consistente en un remolque tipo jaula, sin marca, tipo cama, capacidad de tres toneladas con redilas, piso de duela en mal estado, con malla ciclónica y cubierta de lona, al cual se le asignó un valor según peritaje de \$16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que servirá de base para el remate: habiendo de anunciar el mismo por medio de edictos que se publicarán en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces dentro de tres días, convocando postores y citando acreedores y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.-Lerma de Villada, Estado de México, treinta y uno de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1274.-5, 6 y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A. MARCO ANTONIO CRUZ GUILLEN.

Se hace de su conocimiento que la señora MONICA LILIANA ALVARADO SALAZAR, bajo el expediente número 228/06, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La pérdida de la patria potestad sobre los hijos menores MONICA AMALIA y MARCOS RICARDO de apellidos CRUZ ALVARADO; C).- El pago de una pensión alimenticia no menor al cincuenta por ciento de las percepciones del ahora demandado; D).- El pago de gastos y costas que origine presente juicio. El juez por auto de fecha seis de marzo del dos mil seis, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado en fecha catorce de marzo del dos mil seis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado, asimismo fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en la tabla de avisos de este juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

469-A1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A GERMAN FERNANDEZ DEL CASTILLO, representante del FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 98/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE INES JAUREGUI GALLEGOS en contra de GERMAN FERNANDEZ DEL CASTILLO, representante del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Sociedad Anónima, se demanda: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública que contenga el contrato privado de compraventa de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que celebre el suscrito y el demandado, respecto al inmueble ubicado en el lote dieciséis (16), manzana (9)-C, Unidad Vecinal "A", Lago de Guadalupe, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ante el Notario Público que señalaré en ejecución de sentencia, por estar pagado el precio total del inmueble afecto al presente juicio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 m2 con Boulevard Cisnes; sur: 20.00 m2 con lote dos; oriente: 33.00 m2 con lote diecisiete y dieciocho; poniente: 33.00 m2 con lote quince, haciendo una superficie total de 660.00 metros cuadrados; B) El pago de los gastos de escritura por haberse negado el demandado sistemáticamente a comparecer voluntariamente ante el Notario Público a otorgarme la escritura correspondiente, a pesar de que ya esta pagado en su totalidad el precio del inmueble de la compraventa; C) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Haciéndole saber a la parte demandada GERMAN FERNANDEZ DEL CASTILLO que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la segunda secretaría de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra por todo tiempo del emplazamiento. Cuautitlán Izcalli, 22 de marzo de 2006.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

469-A1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1225/2005.

C. EMMANUEL OCAMPO GUTIERREZ.

C. ALICIA CATANA ARIAS, le demanda el divorcio necesario, las siguientes prestaciones: UNICO.- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el C. EMMANUEL OCAMPO GUTIERREZ, B).- Como consecuencia de lo anterior, la disolución de la sociedad conyugal. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse al presente Juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Expedido en Nezahualcoyotl, México, a los trece días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

401-B1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO ROLDAN SHINGU.

JOSE ISRAEL DIAZ VELASCO, en el expediente número 670/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, A).- El pago de la indemnización por los daños y perjuicios que se me ocasionaron, con motivo de las lesiones que sufrí por el accidente de tránsito que ocurrió el día 20 veinte de junio de 2004 dos mil cuatro, y que me produjo el vehículo del servicio público concesionado de la ruta 105, Volkswagen Combi, modelo 1995 mil novecientos noventa y cinco, con placas de circulación 50JXZ, número económico 160, del Estado de México, propiedad de JUAN ROLDAN SHINGU y que conducía el día de los hechos ROBERTO ROLDAN SHINGU, dicha unidad al momento del siniestro se encontraba asegurada por la compañía GENERAL DE SEGUROS, S.A., daños y perjuicios que serán cuantificados en el momento procesal oportuno, B).- El pago por reembolso de los gastos erogados hasta el momento por el suscrito y que sigo realizando, para atender las sendas lesiones que se me ocasionaron en el accidente en comento, así como su debida rehabilitación, toda vez que al momento de los hechos tuve 21 veintidós fracturas aproximadamente, C).- El pago de la indemnización derivada de la responsabilidad civil a que se refiere el párrafo segundo del artículo 7.151 del Código Civil, en virtud de la incapacidad que se me ocasionó y que será cuantificada por un médico especialista, a efecto de poder valorar y calificar el daño producido como resultado del accidente de tránsito ocurrido el día 20 veinte de junio de 2004 dos mil cuatro, en donde el suscrito viajaba como pasajero en el vehículo del servicio público Volkswagen combi, modelo 1995 mil novecientos noventa y cinco, con placas de circulación 50JXZ y número económico 160, del Estado de México, cuyo conductor era el demandado ROBERTO ROLDAN SHINGU, así como el propietario de dicha unidad JUAN ROLDAN SHINGU, la cual en el momento de los hechos se encontraba asegurada por la compañía GENERAL DE SEGUROS S.A. D) El pago de los perjuicios derivados de la incapacidad que sufro para trabajar, equivalente al tiempo en que padezca esta situación y tomando como base mis ingresos comprobables con anterioridad al accidente. E).- El pago de

todos y cada uno de los gastos médicos y hospitalarios que he tenido que realizar y que tengo que seguir pagando en virtud de que faltan cirugías por operaciones en mi brazo, pierna y cadera, que son necesarias para poder salir adelante de los daños ocasionados en mi persona. F).- El pago por daño moral con motivo de la afectación que sufrí en mi configuración y aspecto físico, toda vez que las lesiones ocasionadas me causaron un daño moral a mi persona y a mi familia, como resultado de las diversas fracturas causadas en todo mi cuerpo y que dejaron sendas cicatrices, además de afectarse la movilidad en partes de mi cuerpo y la necesidad de depender de mis familiares, para auxiliarme en la realización de mis hábitos personales mismas que me provocó el multicitado accidente, causándome un sufrimiento, dolor, vergüenza y afectación en mi trato personal, con mi familia y con las demás personas, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.154 del Código Civil. G).- Además los gastos de traslado que mi familia ha tenido que realizar para llevarme de mi domicilio ubicado en calle 39 treinta y nueve, número 105 ciento cinco, colonia El Sol, de esta ciudad, al Hospital General "La Villa", ubicado en Calzada San Juan de Aragón, número 285 colonia Granjas Moderna, C.P. 07870, Delegación Gustavo A. Madero en el Distrito Federal. G).- El pago de los gastos y costas que se originen por concepto del presente juicio, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicho demandado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diez 10 días del mes de marzo del año dos mil seis 2006.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maria del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

410-B1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

PERFECTO S. SANCHEZ, por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe radicado en expediente número 645/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LIMA, en donde entre otras prestaciones le demandan: La declaración de que se ha consumado la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno denominado "Calalpa", ubicado en calle de La Rosa, número 145 ciento cuarenta y cinco, municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 1,861.60 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.60 m colinda con calle de la Rosa, al sur: 36.00 m colinda con Perfecto S. Sánchez, al oriente: 52.00 m colinda con calle Xicotencatl, al poniente: 52.00 m colinda con Juan Sánchez, por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

400-B1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELADIO TERRAZAS OCAMPO.

ABEL CERROBLANCO ORTIZ, en el expediente número 802/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 23 veintitres, de la manzana 177 ciento setenta y siete, de la Colonia Ampliación Perla de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 m con lote 24 veinticuatro, al sur: 15.00 m con lote 22 veintidós, al oriente: 08.05 m con lote 12 doce, al poniente: 08.05 m con calle Poniente 13 trece, con una superficie total de: 120.75 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicho demandado, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós 22 días del mes de febrero del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maria del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

402-B1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 955/05.

JESUS CORTES GARCIA.

RICARDO SUAREZ BARRERA Y LETICIA RAMOS SANCHEZ, le demandaron en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la mitad del predio denominado "Nopacotal", ubicado en calle Prolongación Hidalgo número 1, Barrio de San Juan Evangelista, municipio de Teotihuacan, Estado de México, el cual posee desde el día tres de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, en virtud de haberseles dado su suero EFREN RAMOS GOMEZ y habiendo empezado a construir desde esa fecha y el cual han poseído en concepto de propietarios, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Mitad de predio que mide y linda: al norte: 23.00 m y linda con Niopanazco; al sur: 23.50 m y linda con Pomposo Contreras; al oriente: 104.00 m y linda con Faustino Alva y Pantón; y al poniente: 108.00 m y 50 cms y linda con Jesús Cortés García, con una superficie total de 1200 metros cuadrados. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que lo puede representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista o Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Texcoco, México, a 23 de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Iliana J. Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

469-A1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (22) veintidós de marzo del año (2006) dos mil seis, dictado en el expediente número 1249/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el Licenciado RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN e IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ en su carácter de apoderados del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, en contra de CLAUDIA ADRIANA JUAREZ MENDEZ y ALBERTO FLORES MARTINEZ, se ordenó se emplazara por medio de edictos a los demandados CLAUDIA ADRIANA JUAREZ MENDEZ y ALBERTO FLORES MARTINEZ haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsiguientes, aún las personales se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de las menores THELMA ANGELICA JUAREZ MENDEZ Y ALMA ADRIANA FLORES JUAREZ, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el día 29 de junio del año 2005. 2).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen los señores CLAUDIA ADRIANA JUAREZ MENDEZ y ALBERTO FLORES MARTINEZ el primero sobre la menor ALMA ADRIANA FLORES JUAREZ y la segunda sobre las dos representadas es decir THELMA ANGELICA JUAREZ MENDEZ Y ALMA ADRIANA FLORES JUAREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones I y II del Código Civil vigente en la entidad. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintisiete de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

1131.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HARALD STENBOCK Y AURELIO MIGUEL MORALES GAMBOA.

OFELIA SEGURA Y SANCHEZ por su propio derecho le demanda en el expediente número 934/05, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del lote de terreno número 34 treinta y cuatro, de la manzana 20 veinte, de la colonia México, Tercera Sección, las Palmas en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 136.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 33 treinta y tres, al sur: en 17.00 metros con lote 35 treinta y cinco, al oriente: en 8.00 metros con calle Comillas y al poniente: en 8.00 metros con lote 7 siete. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en

el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

405-B1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1203/2005.

En el expediente número 1203/2005, ERASMO QUEZADA ALCANTARA, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil reivindicatoria, en contra de ANGEL BUENDIA JUAN y al litis consorte pasivo necesario GILBERTO NAJERA CRUZ, respecto una fracción del lote de terreno marcado con el número treinta y ocho ubicado en Cerrada de Zacahuiztla, predio Zacahuiztla, barrio Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, inscrito a favor del demandado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 metros y linda con lote treinta y siete, al sur: 16.50 metros linda con lote treinta y nueve, al oriente: 7.50 metros y linda con Cerrada de Zacahuiztla y al poniente: 7.50 metros y linda con propiedad privada, con una superficie de 132.00 (ciento treinta y dos metros cuadrados), exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compra venta de fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, celebrado con ISMAEL DIAZ OCHOA, ignorándose su domicilio se emplaza a GILBERTO NAJERA CRUZ por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en este distrito judicial y en el boletín judicial. Chimalhuacán, México, marzo diez del año dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

406-B1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 214/2006.

En el expediente número 214/2006, MANUEL SANCHEZ MENESES, promoviendo por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapación en contra de BERTHA LICONA DE PACHECO, respecto del lote siete, manzana 453, barrio Canasteros, ubicado en calle Copatlí, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de BERTHA LICONA DE PACHECO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.37 metros colinda con lote ocho, al sur: 14.34 metros con colinda con lote seis, al oriente: 9.00 metros colinda con lote uno, al poniente: 9.00 metros colinda con calle Copatlí, con una superficie total aproximada de 129 metros 20 centímetros cuadrados, por medio del presente se le emplaza para que dentro del término de treinta días a partir del que surta sus efectos la última publicación comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, siguiéndose el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial, fijese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en este distrito judicial, y en el boletín judicial. Chimalhuacán, México, a trece de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

407-B1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

C. GREGORIO CERVANTES REGALADO.

En los autos del incidente de liquidación de la sociedad conyugal deducido del expediente 314/97, la C. IRMA MACRINA GARCIA ORTIZ, promueve juicio ordinario civil divorcio necesario, en contra de GREGORIO CERVANTES REGALADO, demandando la liquidación de la sociedad conyugal del vínculo matrimonial, admitiéndose a trámite el incidente de referencia por auto de veinticuatro de agosto del dos mil cuatro, por auto de dos de febrero del dos mil seis, se ordenó emplazar al demandado GREGORIO CERVANTES, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Población.-Se expiden los presentes a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1108.-28 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

ISABEL ROMULO BENITEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 12/2006, relativo al juicio ordinario civil, de divorcio necesario, promovido en su contra por MARIA GRICELDA BASAINE CALDERON, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial con fundamento en los artículos 4.88, 4.89 y 4.90 fracción IX y XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, matrimonio que celebraron bajo el régimen de sociedad conyugal ante la Oficialía del Registro Civil 01 del municipio de Tlatlaya, México, bajo el libro número 01, en fecha 28/02/1987, (veintiocho de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete). B).- Como consecuencia la disolución de la sociedad conyugal, C).- La custodia y protección de sus menores hijos JANETH, EVER Y JAVIN todos de apellidos ROMULO BAZAINE, nacidos en Coatepec, Tlatlaya, México, con la edad de quince, trece y diez, respectivamente, esto en favor de MARIA GRICELDA BASAINE CALDERON, D).- El pago de una pensión alimenticia tanto provisional como definitiva que deberá pagar el hoy demandado ISABEL ROMULO BENITEZ a sus acreedores alimenticios JANETH, EVER Y JAVIN de apellidos ROMULO BAZAINE y MARIA GRICELDA BASAINE CALDERON, F).- Derivado de la anterior prestación marcada en el inciso d), la procedencia de embargo sobre el único bien que tiene mi demandado y deudor alimentario como lo rezan los artículos 4.142, 4.143, 4.146 y relativos del Código Civil en consulta, en relación con el artículo 2.188 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México, en caso de que el referido deudor alimentario obstaculice su obligación de proporcionar los alimentos a que esta sujeto para sus acreedores alimenticios JANETH, EVER Y JAVIN de apellidos ROMULO BAZAINE y MARIA GRICELDA BASAINE CALDERON o ejercite alguna otra negatividad de su parte con el propósito de evitar que sus acreedores alimenticios no obtengan los alimentos que tienen derecho, G).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio". Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número barrio del Convento Sultepec, México, a dar contestación a la Instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio

en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1129.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O E M P L A Z A M I E N T O**

Que por auto de fecha 08/03/06, ocho de marzo del año dos mil seis, dictado en el expediente número 888/2005, relativo al Juicio Ordinaria Civil, promovido por MAYOLA GARCIA ZAMORA, en contra de HILARIO TORRES RIVERA, la Jueza Quinto Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplace por medio de edictos al demandado de HILARIO TORRES RIVERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Así mismo se le hace saber, que la parte actora MAYOLA GARCIA ZAMORA, le demanda como prestaciones:

La guarda y custodia de sus menores hijos, la disolución del vínculo matrimonial, la liquidación y terminación de la sociedad conyugal, y el pago de gastos y costas.

Fundándose para ello el actor en los hechos que narra en su escrito inicial de los cuales se desprende que la suscrita y el demandado contrajimos matrimonio y de dicha unión procreamos tres hijos de nombres BENITO, GUSTAVO Y NANCY de apellidos TORRES GARCIA, y que los cinco primeros años de nuestro matrimonio fueron paz y armonía, y que con mi tercer embarazo tuve problemas, motivo por el cual emigramos a la Ciudad de Toluca, a la casa de mi madre, para ser atendida y el demandado acudía cada ocho días a verme, dando a luz posteriormente y en fecha 20 veinte de enero de 1998, la suscrita y el demandado tuvimos una discusión y el demandado abandonó el domicilio de la casa de la madre de la suscrita, sabiendo que se había regresado a su domicilio de Villa Victoria, y pasados quince días la suscrita lo busqué en el domicilio que teníamos y al llegar al domicilio lo encontré deshabitado y desocupado totalmente y me informé que el demandado se había llevado todos mis muebles sin saber a dónde, por lo que desde el 20 veinte de enero de 1998, la suscrita no sabe nada del demandado, pues éste no regresó más a buscar a la suscrita y mucho menos se ha hecho responsable de mis menores hijos, pues desde esa fecha el demandado se ha abstenido a satisfacer las necesidades alimentarias de mis menores hijos. El último domicilio del demandado lo fue el ubicado en el domicilio conocido Turcio 1ª primera sección en Villa Victoria, México, y bajo protesta de decir verdad la suscrita manifiesta que ignora su paradero pues hemos permanecido separados por más de siete años.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Debiendo fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente en Toluca, México, el día ocho de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

1127.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 281/05-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GRUPO BOTAO, S.A. DE C.V., en contra MAQUILAS ZALDIVAR, S.A. DE C.V., el Juez sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha diez de marzo del dos mil seis, señaló las once horas del día diecinueve de abril del dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en la primera almoneda, respecto de los bienes muebles embargados consistentes en: A) Tres monitores de computadora marca IBM de trece pulgadas cada uno; B) Dos monitores de computadora de catorce pulgadas, marca Sceptre; C) Dos monitores de computadora marca Texa de catorce pulgadas; D) Un monitor de computadora marca Compaq de catorce pulgadas; E) Un monitor de computadora marca Omniview de trece pulgadas; F) Un CPU para computadora marca IBM, modelo personal computer 100; G) Cuatro CPU para computadora marca Texa; H) Un CPU para computadora sin bandeja de protección en la puerta derecha; I) Un CPU para computadora marca Compaq; J) Una impresora para computadora de cinta, marca Epson; L) Una impresora para computadora con laser marca Brother; M) Una impresora para computadora marca HP deskjet 3535; N) Una impresora para computadora marca Lexmax Z42; O) Un scanner para hoja oficio, marca Plustek; P) Multifuncional con computadora y scanner marca Kyocera; Q) Un teclado para computadora sin marca; R) Un teclado para computadora marca Compaq; S) Un teclado para computadora sin marca; T) Un teclado para computadora marca Texa; U) Un teclado para computadora marca IBM; V) Un mouse para computadora marca Genius, en consecuencia se señalan las once horas del día diecinueve de abril del dos mil seis, sirviendo como base del remate y para su venta la cantidad de \$ 34,160.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor comercial fijado por los peritos nombrados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Anúnciese la almoneda de remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado, se expiden a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.- Rúbrica. 514-A1.-5, 6 y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 129/06, LUCIA MORENO GALVAN, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ROBERTO MEJIA RAMIREZ, promueve inmatriculación respecto del bien inmueble ubicado en calle Misión número tres, en San Felipe Tlaimimitoipan, municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.49 metros con Clara Araceli Terrón García; al sur: 15.93 metros con calle Misión; al oriente: 27.50 metros con Guadalupe Mejía Cuenca y Sergio del Valle; al poniente: 29.34 metros con Roberto Rodríguez Mejía; con una superficie aproximada de: 446.30 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Toluca, México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil seis.-Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojorges.- Rúbrica. 1259.-4 y 7 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 579/96.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUEZ ARELLANO GEORGINA en contra de ANDRES ROGELIO CASTANEDA CESAR, con número de expediente 579/96, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señala por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil seis, las diez horas del día veinticinco de abril del dos mil seis, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta del bien inmueble ubicado en: Avenida Cuauhtémoc, lote 7, manzana 17, Colonia Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56566, con un área total de superficie del terreno de 264.00 metros cuadrados según escritura 15.261, superficie construida total 245.58 metros cuadrados según levantamiento físico, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo más alto.

Nota: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en el periódico Diario Monitor, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este juzgado la Gaceta Oficial del Estado, en los tableros de avisos de la Oficina de Recaudación de Rentas, en los estrados del juzgado, México, Distrito Federal, a 24 de marzo del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

1290.-5, 7 y 17 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 279/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, EN CONTRA DE UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., ACTUALMENTE UNION DE CREDITO AGROPECUARIO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil seis, se señalaron las nueve horas del día veinticinco de abril del dos mil seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en este Juicio, ubicado en lote dos, manzana diecinueve, Parque Industrial Atlacomulco, México, el cual cuenta con medidas y colindancias de 89.40 m y 153.00 m con lote uno, al sur: una línea de: 264.68 m con los señores Arnulfo Monroy, Sabino Florencio y José Galindo, al oriente: con diez líneas quebradas de: 2.44, 19.45, 21. 28, 24.87, 22.70, 22.10, 24.70, 21.22, 23.98 y 107.17 m con línea de Ferrocarril, al poniente: en una línea de: 192.19 m con carretera a San Felipe del Progreso, superficie total: 46,668.8 m2., con antecedentes registrales, libro primero, sección primera, partida 542-1244, volumen 95, del 8 de noviembre de 1996. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$17,775,000.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), resultado del precio en que fuera valuado por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Y se ordena la expedición de los edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, convocándose postores y debiéndose citar a los acreedores que aparecen en el certificado que se exhibe, se extiende la presente a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica. 1224.-3, 7 y 17 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

C. TEOFILA MAXIMO MARTINEZ.

En el expediente 822/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (disolución del vínculo matrimonial), promovido por BERNARDINO FLORES ARCE, en contra de TEOFILA MAXIMO MARTINEZ, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese a la demandada TEOFILA MAXIMO MARTINEZ, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda. PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada, en base a la causa establecida 4.90 fracción XIX del Código Civil Vigente en la entidad. B).- La disolución de la sociedad conyugal, en virtud de que nos casamos bajo dicho régimen. C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine, fundándose en los siguientes hechos y consideraciones legales de derecho: 1.- Con fecha 24 de diciembre de 1965, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De nuestra unión no procreamos hijo alguno. 3.- Establecimos el domicilio conyugal en la comunidad de Las Huertas, municipio de Jilotepec, México. 4.- En el mes de enero de 1980, la hoy demandada se fue a vivir con sus hermanas, por lo que me veo en la necesidad de demandarle el divorcio necesario por la causal de vivir por más de dos años separados. Debiéndose publicar el presente proveído por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a TEOFILA MAXIMO MARTINEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.-Se expiden estos edictos a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1122.-29 marzo, 7 y 19 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, SALVADOR EVERARDO MARTINEZ MARQUET, APODERADO LEGAL DE GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promovió juicio ejecutivo mercantil, en contra de SANDRA MONTELONGO RAMIREZ, registrado en el expediente número 51/2003, el Juez ordenó el remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado se señalan las trece horas del día veinticuatro de abril del año dos mil seis, debiendo anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días no debiendo mediar entre la última publicación y la almoneda de remate menos de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad en los estrados de este Juzgado y en el Boletín Judicial del Estado de México, para tal fin expidanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate del bien inmueble con las siguientes características: calle la Garita, número 23, casa 25 de la fracción 5, en que se subdividió el predio 17 de la misma calle, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, valuado por perito de la parte actora en la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Coacalco, México, a 29 de marzo del 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israele.-Rúbrica.

522-A1.-6, 7 y 10 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por GARDUÑO GARCIA MIGUEL ANGEL, en contra de CASTILLO LEDON MACIAS ENRIQUE Y MARIA DEL ROSARIO MACIAS, expediente número 660/2005, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos de fechas, veintiocho de febrero del dos mil seis y once de agosto del dos mil cinco, México..... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la parte demandada por medio de edictos.... Haciéndose del conocimiento de la suscrita que quedan a disposición de la parte demandada por el término de treinta días en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que el demandado produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de nueve días.... México, Distrito Federal, a once de agosto del dos mil cinco..... se tiene por presentado a MIGUEL ANGEL GARDUÑO GARCIA, por su propio derecho y con el carácter que ostenta, promoviendo demanda en la vía ordinaria civil, en contra de ENRIQUE CASTILLO LEDON MACIAS y la sucesión de MARIA DEL ROSARIO MACIAS VIUDA DE CASTILLO LEDON, por conducto de su albacea ENRIQUE CASTILLO LEDON MACIAS,Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 255, 256, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles reformado,y en consecuencia con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la referida demanda..... con los insertos y anexos necesarios, librase atento exhorto al C. Juez Competente con residencia en Tlalneptantla, Estado de México.....Doy fe.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica. 467-A1.-28 marzo, 3 y 7 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 639/2002.
SECRETARIA "A".

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE GARCIA OLIVARES JOSE LUIS y otros C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en proveído de quince de febrero del año dos mil seis, sacar a la venta de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble embargado, respecto del bien inmueble identificado como predio y construcción ubicado en la calle 14, lote 36, manzana 78, Colonia La Esperanza, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, se encuentran descritas a los autos y que alcanzara el precio de avalúo por \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y serán posturas legales las que cubran las dos terceras partes de dichas cantidades en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, señalándose las once horas del día dieciocho de abril del año dos mil seis, para que tenga verificativo la diligencia anunciada.

Para su publicación por tres veces dentro de los nueve días, en el periódico La Prensa, Tesorería del Distrito Federal, y lugares de costumbre de este Juzgado, en el periódico que ordene el C. Juez exhortado así como en la Receptoría de Rentas de esa entidad, en los estrados de ese H. Juzgado.-México, D.F., a 15 de febrero de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica. 467-A1.-28 marzo, 3 y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 513/05.
JOSE LUIS SILVA GARCIA.

RODOLFO BRAVO NAVARRETE, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida Chimalpa, Santa Catarina, lote 9, manzana K-1 en la población de Granjas Familiares Acolmán, municipio de Acolmán, Estado de México, el cual posee desde el día veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres, en virtud de haber celebrado contrato de compra venta con el señor JOSE LUIS SILVA GARCIA inmueble que esta plenamente identificado y el cual ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe. Inmueble que mide y linda: al norte: 36.33 metros con lote 8, al sur: 43.00 metros con lotes 10 y 13, al oriente: 21.00 metros con Avenida Chimalpa, Santa Catarina, al poniente: 20.00 metros con lote 7, con una superficie total aproximada de 793.3 m2 (setecientos noventa y tres punto tres metros cuadrados. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que lo pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, Texcoco, México, a veintidós de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Iliana J. Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

408-B1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 374/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADOLFO DIAZ FARFAN Y/O DOROTEO ESTRADA MARTINEZ promoviendo en su carácter de endosatarios en procuración de DOROTEO V. ESTRADA ORTIZ, en contra de EDMUNDO EDUARDO CUATA DOMINGUEZ, se señalaron las diez horas del día veintidós de abril del año dos mil seis, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1) Un equipo de cómputo compuesto por pantalla marca Compaq, modelo MV520, con número 948BE5EQH136, un CPU marca Acer, modelo VT7100, serie *71005L59AKAQR2G*, una impresora marca Cannon, modelo BJC-1000, con número K10181, dos bocinas para computadora, modelo Z-1, Z-4, con número 0726460, un teclado marca Acer, modelo 6512UV, código de barras 99P518104211126202S00000, un mouse, marca Acer s/n LZC10852177, 2) Un mueble para centro de cómputo, elaborado en material de plástico y aluminio en color azul marino con un cajón, dos divisiones y compartimiento para teclado, de aproximadamente uno veinte por noventa centímetros, 3) Equipo de cómputo compuesto por una pantalla marca Compaq, serie 20714544N637, modelo 420K, un teclado marca Alaska, con código de barras 00260414102831169610951002, un CPU marca Compaq pro-línea, 4-25S con número 6336HEP10420, un mouse modelo OK-720, sin marca, todo lo antes descrito en regular estado de uso, sin comprobar su funcionamiento, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.-Doy fe.

Dado el día tres de abril de dos mil seis.-Secretario, Lic. Sandra Norma Cruz Giles.-Rúbrica.

1300.-6, 7 y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 62/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA ESTELA HERNANDEZ SUAREZ, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, el Juez ordenó el remate en primera almoneda del bien embargado en este juicio, se señalan las trece horas del día veinticinco de abril del año dos mil seis, debiéndose anunciar tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en la tabla de avisos de este Juzgado, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate del bien mueble consistente en el inmueble ubicado en calle de Garita, número 15, casa 30, fracción I, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, valuado por lo peritos nombrados en autos en la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate dicha cantidad en primera almoneda.-Coacalco, México, a 29 de marzo del año 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

522-A1-6, 7 y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 951/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por CARLOS CASTANEDA CAMPOS, en contra de YOLANDA ARROYO DE GARCIA, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese a la demandada YOLANDA ARROYO DE GARCIA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que en lo medular concierne a: La usucapión, para efectos de que se declare que ha operado en favor de CARLOS CASTANEDA CAMPOS, la prescripción positiva del inmueble denominado "San Rafael", ubicado en la Ex-Hacienda de Bodenqui, municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en ocho líneas de: 90.10, 12.78, 16.45, 8.79, 11.10; 7.47, 71.95 y 32.02 m, antes con Benito Lagunas, ahora con camino vecinal, al sur: en ocho líneas de: 26.55, 105.58, 8.17, 16.29, 31.58, 15.06, 20.04, 63.80 m antes con José Encarnación, ahora con camino vecinal, al oriente: en dos líneas de: 374.59 y 88.40 m con Carlos Castañeda Campos, al poniente: 198.36 m con Vicente Lagunas. Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de dicho inmueble a favor del suscrito y por consecuencia la tilidación de la inscripción del anterior propietario YOLANDA ARROYO DE GARCIA.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada mencionada, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal invocado.- Se expiden estos edictos a los veintidós días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

1123.-29 marzo, 7 y 19 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 80/06, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ROBERTO CHAPARRO RIVERA, respecto de un inmueble, ubicado en Santa María Canchesda, municipio de Temascalcingo, México, con una superficie de 1-21-95 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en tres líneas 17.65 m, 22.05 m, 22.90 m con Nicolás Rivas; al sur: 127.80 m con Ernesto Chaparro; al oriente: 112.20 m con camino a Tuitenango; al poniente: en tres líneas 48.90 m, 113.50 m, 35.50 m con Ernesto Chaparro, en el cual se encuentra construida una casucha. Ordenando el juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, el veintiocho de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica. 017-C1.-4 y 7 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 159/06 EVANGELINA JULIA CERA LEON Y ERNESTO RAUL CERA LEON, promueven en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de EMILIA LEON ROMERO, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el sitio denominado Transfiguración, San Cristóbal Tecolilt, Zinacantepec, Estado de México, que mide y linda; al norte: 114.65 m con Antonia de la Cruz Viuda de Cera actualmente Adelfo Ovando Mejía; al sur: 114.96 m con Tomás Cera Malaquias actualmente Victoria Yolanda Cera; al oriente: 14.26 m con camino a San Juan de las Huertas actualmente calle Hermenegildo Galeana; al poniente: 11.46 con Tirso Arriaga actualmente Victor Tirso Arriaga, con una superficie aproximada de 1,648.60 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a veintiocho de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1268.-4 y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SR. JORGE ANTONIO MORALES GONZALEZ.

En el expediente número 536/2005, la señora ROSA FERNANDEZ ZARAGOZA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).-La nulidad de matrimonio celebrado con fecha 17 de diciembre de 1999, ante la fe del Oficial del Registro Civil Número Dos, San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tianguistenco, México, entre la actora ROSA FERNANDEZ ZARAGOZA y el demandado JORGE ANTONIO MORALES GONZALEZ. B).- El pago de gastos y costas. Matrimonio que contrajeron bajo el régimen de Sociedad Conyugal. Ya que de sus hechos de su demanda narra la ocurrente que el citado demandado se encontraba casado con la señora SUSANA CELIA GOMEZ BOBADILLA, acreditándose tal aseveración con la documental que obra glosada en autos a fojas cuatro de autos. Por lo que ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó emplazar a JORGE ANTONIO MORALES GONZALEZ, por este medio, haciéndole saber que debe comparecer a juicio dentro del término de treinta días contados a

partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, si pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, contando el término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

961.-17, 29 marzo y 7 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 2410/197/06, EL C. REYNA GOMEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio Carretera Centenario del Himno Nacional s/n, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 75 m con propiedad de la señora Margarita Gómez Hernández, al sur: en 75 m con propiedad de la señora Juana Gómez Hernández, al oriente: en 24.75 m con propiedad de Inmobiliaria Melchor Ocampo S.A. de C.V., al poniente: en 26.20 m con la carretera Centenario del Himno Nacional S.A. de C.V. Superficie aproximada 1947.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de marzo del 2006.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

480-A1.-30 marzo, 4 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 1040/69/2006, REY ARTURO GARCIA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Besana S/N, en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 22.25 m con calle La Besana, al sur: 22.25 m con María Luisa García Alcántara, al oriente: 18.00 m con Paso de Servicio, al poniente: 18.00 m con María de los Angeles Martínez González. Superficie: 400.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1151.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 1037/66/2006, LUCIA GARCIA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Besana S/N, en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 22.25 m con Patricia García Alcántara, al sur: 22.25 m con Leobardo García Alcántara, al oriente: 9.00 m con paso de servicio, al poniente: 9.00 m con María de los Angeles Martínez González. Superficie: 200.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1151.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 1035/64/2006. LEOBARDO GARCIA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Besana S/N, en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 22.25 m con Lucía García Alcántara, al sur: 22.25 m con Jesús de Oyo Martínez, al oriente: 9.00 m con paso de servicio, al poniente: 9.00 m con María de los Angeles Martínez González. Superficie: 200.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1151.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 1038/67/2006. PATRICIA GARCIA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Besana S/N, en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.25 m con Erika García Alcántara, al sur: 22.25 m con Lucía García Alcántara, al oriente: 9.00 m con paso de servicio, al poniente: 9.00 m con María de los Angeles Martínez González. Superficie: 200.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1151.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 1036/65/2006. ERIKA GARCIA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Besana S/N, en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.25 m con María Luisa García Alcántara, al sur: 22.25 m con Patricia García Alcántara, al oriente: 9.00 m con paso de servicio, al poniente: 9.00 m con María de los Angeles Martínez González. Superficie: 200.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1151.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 1039/68/2006. MARIA LUISA GARCIA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Besana S/N, en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.25 m con Rey Arturo García Alcántara, al sur: 22.25 m con Erika García Alcántara, al oriente: 9.00 m con paso de servicio, al poniente: 9.00 m con María de los Angeles Martínez González. Superficie: 200.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1151.-30 marzo, 4 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente número 02/03/06, MARTIN LOPEZ BENITEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ahuacatitlán, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.67 metros y colinda con Bulmaro Palacios Silva y Esposa; al sur: 66.67 metros y colinda con Rodolfo López Martínez, José Rodolfo López Benítez y Martín López Benítez; al oriente: 20.00 metros y colinda con Bulmaro Palacios Silva y Esposa; al poniente: 20.00 metros y colinda con Carretera a Tejuipulco. Superficie de 1,333.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 23 de marzo de dos mil seis.-Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1149.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Expediente número 03/04/06, SIMON SANTO OLALLA NUÑEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble, ubicado en Las Parotas, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 metros y colinda con Alfonso Santaolaya Nuñez; al sur: 298.00 metros y colinda con El Ejido de Las Parotas; al oriente: 597.00 metros y colinda con María Félix Santaolaya Nuñez; al poniente: 632.00 metros y colinda con la Hacienda de Las Parotas. Superficie aproximada de 105,314.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 23 de marzo de dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1148.-30 marzo, 4 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 1984/33/06, C. J. JESUS ROJAS DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, del municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Coloxtitla, mide y linda: al norte: 19.70 m con Enriqueta López Rodríguez, actualmente Vicente Rodríguez Marín, al sur: 19.70 m con Jesús Rodríguez López, al oriente: 8.10 m con calle Morelos, al poniente: 8.10 m con Enriqueta López Rodríguez, actualmente Vicente Rodríguez Marín. Superficie aproximada de 159.57 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1187.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 2063/38/06, C. RAMONA GALICIA CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niño Perdido s/n, en el poblado de Santiago Zula, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado "Amozoc", que mide y linda: al norte: 16.80 m con Galfira Galicia Cedillo, al sur: 16.80 m con Ricardo Avalos Gutiérrez, al oriente: 15.12 m con Enriqueta Galicia Cedillo, al poniente: 15.12 m con calle Niño Perdido. Superficie aproximada de 254.01 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1187.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 2064/37/06. C. NORMA MARTINEZ XOLALPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Corral de Santiago", que mide y linda: al norte: 27.80 m con María Mercedes Xolalpa Yescas, al sur: 33.50 m con hermanos Xolalpa Ortiz, al oriente: 14.58 m con calle Victoria, al poniente: 15.00 m con Socorro Xolalpa Yescas. Superficie aproximada de 446.28 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1187.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 1985/34/06. C. MIGUEL FLORES GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Coahuila s/n, en el poblado de San Martín Pahuacán del municipio de Ayapango, distrito de Chalco, predio denominado "Tiapa Grande", mide y linda: al norte: 18.00 m con calle Coahuila, al sur: 16.25 m con Juana García, al oriente: 55.10 m con María Magdalena Flores Galicia, al poniente: 49.10 m con Quintín Páez. Superficie aproximada de 850.18 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1187.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 2067/35/06. C. ENRIQUETA GALICIA CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, en el poblado de Santiago Zula, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado "Amozoc", que mide y linda: al norte: 33.20 m con Eva Galicia Cedillo, al sur: 33.20 m con Ricardo Avalos Gutiérrez, al oriente: 7.65 m con calle Emiliano Zapata (antes 16 de Septiembre), al poniente: 7.65 m con Ramona Galicia Cedillo. Superficie aproximada de 252.98 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1187.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 2065/36/06. C. JOSE MARTIN JIMENEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Asencio s/n, San Lorenzo Chimalpa, municipio de Chalco distrito de Chalco, predio denominado "Las Compras", que mide y linda: al norte: 55.00 m con Luciano García López, al sur: 55.00 m con Irene Castro, al oriente: 17.00 m con calle Pedro Asencio, al poniente: 17.00 m con calle Enrique Ontiveros. Superficie aproximada de 935.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1187.-30 marzo, 4 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 1020/304/05. JUVENAL ALTAMIRANO SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado Milpa de Simón, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 44.00 m con

Antonio Siles, al sur: 40.00 m con Jesús Arellano, al oriente: 37.70 m con Hermelinda Reyes, al poniente: 42.40 m con carretera Tianguistenco-Tenango. Superficie: 870.10 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 17 de marzo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1186.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 632/185/05. JOSE MANUEL GUERRERO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Coxtó, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al noreste: 12.00 m con camino público vecinal, al suroeste: 12.00 m con propiedad de Rogelio Dávila García, al sureste: 15.00 m con servicio de paso propiedad del Sr. Rogelio Dávila García, al noroeste: 15.00 m con Rogelio Dávila García. Superficie: 180.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 17 de marzo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1186.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 327/89/05. DAVID TOMAS ALVIRDE GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Tenango La Marquesa, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 87.80 m con carretera Tenango La Marquesa, al sur: 5 líneas: 9.14 m, 8.94 m, 10.61 m, 13.09 m, 9.20 m, todos colindan con privada, al oriente: 4 líneas: 321.10 m, 6.00 m, 4.70 m, 110.40 m, con carretera Tenango La Marquesa, al poniente: 4 primeras líneas: 54.20 m, 5.89 m, 68.44 m, 206.14 m, con Pedro Delgadillo, 5 segundas líneas: 51.60 m, 15.60 m, 13.50 m, 6.88 m, 15.21 m, con Natividad Coxole.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 17 de marzo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1186.-30 marzo, 4 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 1543/99/2006. PETRA HERNANDEZ MORAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino viejo a Santana S/N, en Caputitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 32.50 m con vesana, al sur: en dos líneas: una de: 63.80 m con Alfonso Samaniego y otra de: 11.50 m con Emilio Varela Carmona, al oriente: 200.00 m con Alfonso Rufino Hernández Andrade, al poniente: en tres líneas: una de: 56.40 m con camino viejo a Santana, otra de 119.35 m con Juan Serrano, otra de: 41.15 m con Emilio Varela Carmona. Superficie: 13,776.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del año dos mil seis.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1244.-4, 7 y 12 abril.

Exp. 10681/706/2005. CLARA FLORENCIO SALVADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada de San Antonio Abad S/N, en San Pedro

Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 37.00 m con Josefina Castañeda Neri, al sur: 32.00 m con Marcelina Evangelista Martínez, al oriente: 10.30 m con Calzada de San Antonio Abad, al poniente: 8.65 m con Marcela Evangelista Martínez. Superficie: 326.72 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de febrero del año dos mil seis.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.
1244.-4, 7 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 1931/107/2006, JOSE HORACIO MIRANDA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, S/N, en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 8.25 m con Vicente Mejía, al sur: 8.25 m con calle Rafael M. Hidalgo, al oriente: 18.00 m con Natividad Perdomo, al poniente: 18.00 m con Gerardo Vázquez Jaramillo. Superficie: 148.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de Marzo del año dos mil seis.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.
1249.-4, 7 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 139/31/2006, ENRIQUE GUERRERO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Carril sin número, paraje Rojastilla, municipio de Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 121.60 m con Darío Rojas, al sur: 86.40 m con carril, 34.00 m con Justino Molina, al oriente: 26.50 m con carril, al poniente: 11.70 m con carril. Superficie aproximada: 2,317.80 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 24 de febrero del año 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
1246.-4, 7 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Exp. 093/053/2006, MARIA ESTELA RENDON MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santiago, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: en dos líneas de: 4.40 m con carretera al Panteón y la otra de: 10.45 m con propiedad del Sr. Salvador Alejandro Guerrero Pérez, al sur: 21.00 m con Prop. del señor Roberto Regil Vega, al oriente: en dos líneas, una de: 6.50 m con propiedad del señor Salvador Alejandro Guerrero Pérez y la otra

de: 22.50 m con camino vecinal, al poniente: 24.40 m con propiedad de los señores María del Carmen Hernández Domínguez, y Jesús Andrés Hernández Domínguez. Superficie aproximada: 480.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 30 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1252.-4, 7 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 90/1400/06, MARIA DEL PILAR ARIZMENDI CASTAÑEDA, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Hidalgo No. 165 Oriente San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, Estado de México, del Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Guadalupe Cadena y Darío C., al sur: 10.54 m con la calle de Hidalgo, al oriente: 70.68 mts. con Agustín García Rivera, al poniente: 70.68 m con Luis García. Teniendo una superficie aproximada de: 725.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1253.-4, 7 y 12 abril.

Exp. 92/1402/06, C. VERONICA MENDOZA ORTEGA, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, del Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.40 mts. con Autberto Garcés, al sur: 9.40 mts. con privada familiar Hidalgo, al oriente: 10.60 mts. con Rodolfo Barrios Millán, al poniente: 10.60 mts. con Dolores Barrios Uribe. Con una superficie: 99.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1253.-4, 7 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 186/37/2006, LEONEL RODRIGUEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Pensador Mexicano, número 8, Colonia Centro, del pueblo de San Pedro Tlaltzapán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 17.90 metros y colinda con la propiedad de la C. Paula Neri Frías, al sur: 17.90 metros y colinda con la propiedad de la C. Juana Martínez Jiménez, al oriente: 9.00 metros y colinda con la calle Pensador Mexicano, al poniente: 9.00 metros y colinda con la propiedad de la C. Juana Martínez Jiménez. Superficie aproximada: 161.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 30 de marzo del 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
1260.-4, 7 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 210/39/2006, MARIA VIANEY SOLEDAD LEYVA LOZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida "General Porfirio Díaz" No. 611, Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 15.35 mts. con Rodolfo Vargas Gómez; al sur: 15.35 mts. con Jorge Juárez Díaz; al oriente: 05.78 mts. con Jorge Hernández Ubaldo; al poniente: 05.68 mts. con Avenida "General Porfirio Díaz". Superficie aproximada: 87.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 30 de marzo del 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
1265.-4, 7 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 1382/63/06, JOSE GUADALUPE RUBIO MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tetecala", ubicado entre Avenida Barrera y Callejón Victoria. Barrio de Guadalupe, en Los Reyes Acozac, municipio de Tecamac de F.V., distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 27.60 mts. y linda con Jorge Juárez V., al sur: 31.47 mts. y linda con Raymundo Galindo Meléndez, al oriente: 14.20 mts. y linda con servidumbre legal de paso que deja el vendedor, al poniente: 10.73 mts. y linda con Juan José Mauricio Meléndez. Con una superficie aproximada de: 364.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 23 de marzo de 2006.-C. Abogado dictaminador en funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial con fundamento en el artículo 17, fracción I, Jesús García Chávez.-No. Oficio 2022IA000-527/05.-Rúbrica.
1266.-4, 7 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 1499/44/2006, C. IVONNE ALICE CENTURION LACROIX, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: una fracción del terreno denominado "La Sarana" antes "Agua de los Ranchos" y "El Callejón", ubicado en el pueblo de Espíritu Santo, municipio de Jilotzingo, Estado de México, mide y linda, al norte: en 76.40 mts. con José Antonio Centurión C., al sur: en 86.21 mts. con José A. Lupercio Chávez, al oriente: en 17.18 mts. con María Concepción Velásquez Acéves, al poniente: en 22.00 mts. con propiedad línea quebrada. Con una superficie de: 1,592.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 06 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
1273.-4, 7 y 12 abril.

Exp. 1500/45/2006, C. JOSE ABELARDO LUPERCIO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: una fracción del terreno denominado "La Sarana" antes "Agua de los Ranchos" y "El Callejón", ubicado en el pueblo de Espíritu Santo, municipio de Jilotzingo, Estado de México, mide y linda, al norte: en 65.89 mts. con José Antonio Centurión Chávez, al sur en 55.22 mts. con José A. Lupercio Chávez, al oriente: en 20.70 mts. con María Concepción Velásquez Acéves, al poniente: en 26.65 mts. con camino. Con una superficie de: 1,228.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 06 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
1273.-4, 7 y 12 abril.

Exp. 1501/46/2006, C. JOSE ABELARDO LUPRECIO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: una fracción del terreno denominado "La Sarana", antes "Agua de los Ranchos", y "El Callejón", ubicado en el pueblo de Espíritu Santo, municipio de Jilotzingo, Estado de México, mide y linda, al norte: en 86.21 mts. con José Antonio Centurión C, al sur: en 65.89 mts. con José Antonio Centurión C., al oriente: en 14.96 mts. con María Concepción Velásquez Acéves, al poniente: en 27.87 mts. con camino. Con una superficie de: 1,229.44 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 06 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
1273.-4, 7 y 12 abril.

Exp. 1502/47/2006, C. IVONNE ALICE CENTURION LACROIX, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: una fracción del terreno denominado "La Sarana", antes "Agua de los Ranchos", y "El Callejón", ubicado en el pueblo de Espíritu Santo, municipio de Jilotzingo, Estado de México, mide y linda: al norte: en 57.75 mts. y 55.22 mts. con José A. Lupercio Chávez, en línea quebrada, al sur: en 86.60 mts. Con José Antonio Centurión C. y propiedad de Rubén Carrasco Chavero, al oriente: en 30.30 mts. con María Concepción Velásquez Acéves, al poniente: en 34.92 mts. con Rafael Zerecero Soberanes. Con una superficie de: 2,840.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 06 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

Exp. 1503/48/2006, C. IVONNE ALICE CENTURION LACROIX, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: una fracción del terreno denominado "La Sarana", antes "Agua de los Ranchos", y "El Callejón", ubicado en

el pueblo de Espiritu Santo, municipio de Jilotzingo, Estado de México, mide y linda, al norte: en 58.75 mts. con Antonio Rojas, al sur: en 36.88 mts. con camino, al oriente: en 101.53 mts. con línea quebrada, al poniente: en 100.00 mts. con José Antonio Centurión C. Con una superficie de: 3,022.32 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
1273.-4, 7 y 12 abril.

Exp. 798/142/2006, C. MARIA HILDA MORALES SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Aquiles Serdán Núm. 12, Colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Estado de México, mide y linda, al norte: en 6.00 mts. con Julio Soto Maldonado, al sur: en 6.00 con Santiago Antonio Arnulfo, al oriente: en 10.00 mts. con Aquiles Serdán, al poniente: en 10.00 mts. con Carlota Estrada Romero. Con una superficie de: 60.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
1273.-4, 7 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. Núm. 874/70/06, MARIO ESTRADA FLORES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle Tlalapango número 12, Barrio de San Lorenzo, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 24.00 mts. con Jesús Avila, al sur: 24.00 mts. con Pablo Martínez, al oriente: en 10.00 mts. con Ramón Cedillo, y al poniente: en 10.00 mts. con calle Tlalapango. Teniendo una superficie de: 240.00 m2. Y área construida: 206.64 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 6 de marzo de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 873/69/06, VICENTE RODRIGUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la Avenida 16 de Septiembre sin número, del pueblo de San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.25 mts. con camino principal (Avenida 16 de Septiembre), al sur: 19.40 mts. con Pedro Sosa y Arcadio Barrera, al oriente: en 45.49 mts. con Alberto Barrera y Juana Sánchez Vda. de Barrera y al poniente: en 53.19 mts. con Trinidad García. Teniendo una superficie de: 953.32 m2. y área construida 206.64 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 6 de marzo de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 871/67/05, GABRIEL FEDERICO TORRES QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro de la Laguna, del municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 11.54 mts. con Felipe García Avila, al sur: 11.54 mts. con calle privada, al oriente: en 8.20 mts. Con carretera a Cuautitlán, y al poniente. en 8.20 mts. con Luis Fragozo León. Teniendo una superficie de: 94.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 6 de marzo de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 845/56/06, RODRIGO SOLIS DE LUCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en la calle Avenida San Francisco 115, Barrio Central, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 11.25 mts. con Avenida San Francisco, al sur: 11.25 mts. con Agustín Juárez Marrufo, al oriente: en 50.00 mts. con María Dolores Pérez, poniente: en 50.00 mts. con María Luisa de Lucio Sordo Noriega. Teniendo una superficie de 562.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 6 de marzo de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 718/143/2006, C. FRANCISCA VILLEGAS CALZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia número 5, en San Lucas Patoni, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con calle Independencia, al sur: en 10.00 m con José Luz Pacheco López, al oriente: en 20.00 m con Guadalupe Becerril Meléndez, al poniente: en 20.00 m con Martín Recendiz Zárate, con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 6 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 826/36/2006, GABRIEL HERNANDEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado El Panteón en la calle s/n.,

frente al panteón en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 25.90 m con Trinidad Cervantes; al sur: 25.90 m con Roberto Estrada; al oriente: 98.10 m con Miguel García; al poniente: 98.10 m con Enrique García Bernal. Superficie aproximada de: 2,540.79 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

Exp. 827/37/2006. LAZARO JULIO VARGAS MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc No. 307, en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 2 líneas, la 1a. de 20.80 m con Alejandro Mejía Belmar y la 2a. de 13.20 m con Norberto Julio Vargas Gutiérrez; al sur: 2 líneas, la 1a. de 16.42 m con Guadalupe Imelda Gutiérrez Mejía y la 2a. de 17.58 m con Francisco Gutiérrez Olascoaga; al oriente: 27 m en 3 líneas distribuidas de las Sig. Manera: 15 m con Gpe. Imelda Gutiérrez Mejía, 4 m con calle Cuauhtémoc y 8 m con Norberto J. Vargas Gutiérrez; al poniente: 27 m con Catalina Morán G. Superficie aproximada de: 567.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

E.p. 828/38/2006. JOSE LUIS GUTIERREZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc No. 301, en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.00 m con Ernestina Imelda Vargas Gutiérrez; al sur: 13.50 m con calle Antonio Bernal; al oriente: 17.45 m con calle Cuauhtémoc; al poniente: 18.36 m en 2 líneas la 1a. de 14.38 m con Aurelio Chavarria y la 2a. de 3.98 m con Ernestina Imelda Vargas Gutiérrez; al sureste: 4.90 m con calle Antonio Bernal y Cuauhtémoc. Superficie aproximada de: 346.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

Exp. 829/39/2006, NORBERTO JULIO VARGAS GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc No. 307, en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.20 m con Alejandro Mejía Belmar; al sur: 13.20 m con Guadalupe Imelda Gutiérrez Mejía; al oriente: 8.00 m con calle Cuauhtémoc; al poniente: 8.00 m con Guadalupe Imelda Gutiérrez Mejía. Superficie aproximada de: 105.60 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

Exp. 830/40/2006, EUFROSINA PEÑALOZA RUBI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Santa Ana sin número en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17 m con Zacarias Rivera, en 2 líneas una de 13.75 m y otra de 3.25 m; al sur: 17 m con Rosa Rubi; al oriente: 167.70 m una de 83.7 m y la otra de 84.00 m con Florencio Loyola; al poniente: con Pedró Rodríguez 167.7 m. Superficie aproximada de: 2566 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

Exp. 478/28/2006, CRISTOPHER ALFREDO GARCIA MADRAZO, representado en este acto por la Sra. MARIA DEL CARMEN MADRAZO GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Josefa Ortiz de Domínguez, esquina con calle de Matamoros, en el poblado de San Bartolomé Tlalueluco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: colinda en 30.70 m con propiedad del C. Jorge Mendoza Diaz; al sur: colinda en 28.97 m con propiedad del C. Raymundo Garcia Mulia; al oriente: colinda en 12.56 m con propiedad del C. José Trinidad del Moral; al poniente: colinda en 14.44 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Superficie aproximada de: 402.12 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 1100/57/2006, C. GERTRUDIS SANCHEZ DE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Santiago", ubicado en San Cristóbal, Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.30 m con calle Vicente Villada; al sur: en 24.24 m con Lucio López Gutiérrez; al oriente: en 8.90 m con Manuel Salinas Osorio; al poniente: en 9.00 m con Lucio López Gutiérrez. Con una superficie de 217.09 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de Marzo del 2006.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Argel Cantera Lázcano.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

Expediente 1122/58/2006, C. ANTONIA RODRIGUEZ PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida México, número 6, colonia San José Jajalpa, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 9.02 m con Enrique Canales y Emma Rodríguez; al sur: en 19.40 m con Sergio Espinoza; al oriente: en 16.06 m con Sergio Espinoza; al poniente: en 6.55 y 7.76 m con Avenida México y Emma Rodríguez. Con una superficie de 307.09 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de Marzo del 2006.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Argel Cantera Lázcano.-Rúbrica.
1273.-4, 7 y 12 abril.

Expediente 12596/130/2006, C. MARIA DE JESUS HERNANDEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle María Teresa Sierra, lote 5, ubicado en una fracción del terreno denominado "Potrerillo", en Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.00 m con lote 6; al sur: en 12.00 m con lote 4; al oriente: en 10.00 m con lote 16; al poniente: en 10.00 m con calle María Teresa Sierra. Con una superficie de 307.09 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de Marzo del 2006.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Argel Cantera Lázcano.-Rúbrica.
1273.-4, 7 y 12 abril.

Expediente 12604/132/2006, C. RAQUEL VARGAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Potrerillo", calle Robles, esquina calle Jesús Sánchez, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 09.21 m con propiedad privada; al sur: en 04.80 m con calle Jesús Sánchez; al oriente: en 12.44 m con lote 8; al poniente: en 07.58 m con calle Robles. Con una superficie de 72.48 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de Marzo del 2006.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Argel Cantera Lázcano.-Rúbrica.
1273.-4, 7 y 12 abril.

Expediente 1079/29/2006, C. REYNA VARGAS VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada particular s/n., de la colonia Zaragoza, Segunda Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 11.30 m con canal de Cuamatla; al sur: en 10.60 m con dos tramos el primero de 8.60 m y el segundo de 2.00 m paralelo al primero en 4.40 m y colinda con privada particular; al oriente: en 12.70 m con Esther Vargas Valdez; al poniente: en 12.10 m en dos tramos, el primero de 7.70 m y colinda con Berta Vargas Valdez y el segundo de 4.40 m paralelo al primero en 2.00 m con privada particular. Con una superficie de 124.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de Marzo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
1273.-4, 7 y 12 abril.

Expediente 1080/30/2006, C. JUAN SALGADO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Martín s/n., colonia San Isidro La Paz, Tercera Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de

Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.35 m con calle San Martín; al sur: en 8.23 m con Arnulfo Abonce; al oriente: en 53.75 m con Guillermo Avelar, Artemio Atecpa, Jorge Martínez y Marina Arroyo. Con una superficie de 445.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de Marzo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
1273.-4, 7 y 12 abril.

Expediente 1081/31/2006, C. ELIZABETH MERCADO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada Ignacio Mejía s/n., lote 15, colonia Zaragoza, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7.50 m con propiedad privada; al sur: en 7.50 m con Cerrada Ignacio Mejía; al oriente en 21.60 m con propiedad privada; al poniente: en 21.00 m con Norma. Con una superficie de 163.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de Marzo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
1273.-4, 7 y 12 abril.

Expediente 1082/32/2006, C. ROSA OJEDA RAMIREZ Y ALBERTO SERRANO OJEDA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tordos s/n., colonia Granjas Guadalupe, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.63 m con calle Tordos; al sur: en 8.00 m con Efrén Blancas Campos; al oriente: en 10.46 m con Agustina Trejo López; al poniente: en 10.42 m con Alejandro Miranda Solís. Con una superficie de 87.93 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de Marzo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
1273.-4, 7 y 12 abril.

Expediente 1083/33/2006, C. ALEJANDRO MIRANDA SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tordos s/n., colonia Granjas de Guadalupe, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.17 m con calle Tordos; al sur: en 13.50 m con Jorge Ibáñez Romero; al oriente: en 10.40 m con Rosa Ojeda Ramírez; al poniente: en 10.60 m con María Luisa Ojeda Ramírez. Con una superficie de 140.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de Marzo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
1273.-4, 7 y 12 abril.

Expediente 1084/34/2006, C. SOCORRO CHAVEZ BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gardenias s/n., colonia Independencia,

Segunda Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 m con María Luisa Domínguez Hernández; al sur: en 19.87 m con propiedad privada; al oriente: en 10.00 m con Alicia Amaya Becerril; al poniente: en 10.00 m con calle Gardenias. Con una superficie de 199.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de Marzo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

Expediente 1085/35/2006, C. JUDITH RODRIGUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada Rojo Gómez Núm. 21, colonia San Isidro, La Paz Sección Segunda, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.00 m con Julio Pascual Alva; al sur: en 12.00 m con calle Cerrada Rojo Gómez; al oriente: en 10.00 m con calle Cerrada Rojo Gómez; al poniente: en 10.00 m con Sergio Calderón Martínez. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de Marzo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

Expediente 6723/105/2005, C. JOSE SANCHEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Cerrada de Vidrio Plano Núm. 3, colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 07.35 m con calle Vidrio Plano; al sur: en 07.20 m con Joaquín Castro Ramos; al oriente: en 10.20 m con Rutilio Sánchez Gómez; al poniente: en 11.00 m con Primera Cerrada de Vidrio Plano. Con una superficie de 77.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de Marzo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

Expediente 6724/106/2005, C. YOLANDA FAVIOLA Y PAZ FEDERICO SEGUNDO FELIPE, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Petróleos Núm. 28, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.75 m con Gustavo García; al sur: en 10.95 m con Carlota Hernández; al oriente: en 06.60 m con Avenida Petróleos; al poniente: en 05.00 m con Bulmaro Mora. Con una superficie de 124.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de Marzo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

Expediente 6725/107/2005, C. HERMENEGILDO HERNANDEZ ESCAMILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida del Tanque 1, manzana 5, lote 9, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Antonio; al sur: en 10.00 m con calle Av. del Tanque 1; al oriente: en 17.00 m con Guadalupe Tamayo; al poniente: en 17.00 m con Ramón Hernández Lechuga. Con una superficie de 170.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de Marzo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

Expediente 6726/108/2005, C. DELFINO SANCHEZ PEDRAZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero Núm. 3, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 08.10 m con propiedad privada; al sur: en 11.22 m con calle Vicente Guerrero; al oriente: en 06.29 m con calle Abasolo; al poniente: en 0.72 m con propiedad privada; al sureste: en 0.23 m con calle Vicente Guerrero Esq. Abasolo. Con una superficie de 35.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de Marzo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1273.-4, 7 y 12 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 5524/05, MARIA HERMENEGILDA MARTINEZ ARRIOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Las Animas", que se encuentra ubicado en Avenida Netzahualcóyotl, No. 54, municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m con José Antonio Vázquez Martínez, 3.00 m con servidumbre de paso; al sur: 12.00 m con Sergio Valverde Jiménez; al oriente: 17.00 m con Crisanto Cano Vázquez; al poniente: 17.00 m con Ma. Elena Guerra Cano. Con una superficie de 204.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1256.-4, 7 y 12 abril.

Exp. 94/06, MARTHA LAURA CARRILLO DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno que se encuentra ubicado en calle Francisco I. Madero, del poblado de San Felipe, en el municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 49.00 m con Juan Gil Apolonio; al sur: 49.00 m con Alvino Arévalo; al oriente: 21.00 m con vereda; al poniente: 17.60 m con calle Francisco I. Madero. Con una superficie de 858.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1256.-4, 7 y 12 abril.

Exp. 1884/06, JAVIER GOMEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno sin denominación, ubicado en lote 16, manzana 11, de la Colonia Miramar, en el municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Carlos Almazo Aguilera; al sur: 20.00 m con Ismael López Aranda; al oriente: 8.00 m con propiedad particular; al poniente: 8.00 m con calle hoy calle Marqueza. Con una superficie de 160.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 30 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1256.-4, 7 y 12 abril.

Exp. 1883/06, MA. CARINA GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Pentecostés, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Morelos; al sur: 9.00 m, 4.85 m con el C. Daniel Caballero y 4.15 m con Abraham Caballero Molina; al oriente: 6.50 m con Abraham Caballero Molina; al poniente: 6.50 m con Daniel Caballero Molina. Con una superficie de 58.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 30 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1256.-4, 7 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 2109/164/06, C. MARIA LETICIA ALBA SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Circuito del Cerrito, San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.10 m con Lucía García Navor; al sur: 15.20 m con calle privada; al oriente: 23.00 m con Severa Carmona Hernández; al poniente: 22.28 m con Clemente Guadalupe Alba Sanabria. Superficie aproximada de 343.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2139/182/06, C. MARGARITO ALDANA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Solar", en el Barrio de Santiaguito, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 14.10 m con Jorge Orozco Hernández; al sur:

15.90 m con Avenida Hidalgo; al oriente: 51.65 m con Tereso Aldana García; al poniente: 58.15 m con Margarito Aldana García. Superficie aproximada de 823.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2125/181/06, C. SIXTA ARENAS RAFAEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Tierra Blanca", en el Barrio de Santa Cruz, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 49.25 m con camino público; al sur: 42.37 m con Hilarión Arenas Ortiz; al oriente: 26.00 m con Teresa Rafael Reyes; al poniente: 1.40 m con entrada privada. Superficie aproximada de 627.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2125/180/06, C. ALFREDO RODRIGUEZ IGLESIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Cabecera", ubicado en Barrio la Cabecera, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 3.55 m con Rubén Navarro; al sur: 3.55 m con Ignacio Viguera; al oriente: 22.60 m con Ignacio Viguera; al poniente: 22.60 m con calle Naranjos. Superficie de 80.23 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2124/179/06, C. NATIVIDAD VARELA MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, Col. San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con Antonio Pedroza Avilés; al sur: 10.00 m con Alberto Flores; al oriente: 20.00 m con 7.00 m con Erasmo Gama y 13.00 m con Ángel Mejía; al poniente: 20.00 m con Antonio Pedroza Avilés. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2123/178/06, C. LOURDES REYES FIESCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "El Nopal", Barrio de San Bartolo, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.00 m con camino público; al sur: 13.00 m con Erón

Elizalde Zamora; al oriente: 24.00 m con José Calzada; al poniente: 24.00 m con María Guadalupe Cuauhtémoc Muñoz. Superficie aproximada de 312.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2122/177/06, C. NICOLAS GALVAN MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "El Zapote", en calle 20 de Noviembre s/n, Barrio de Tlactepec, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 24.70 m con Félix Galván Ortiz; al sur: 24.70 m con Nicandra Vargas López; al oriente: 8.00 m con calle 20 de Noviembre; al poniente: 8.00 m con Juana López Hernández (sucesión). Superficie aproximada de 197.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2121/176/06, C. FERNANDO JIMENEZ QUIJADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "El Paredón", en calle Gardenias s/n, Santa Cruz, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.00 m con Cerrada Gardenias; al sur: 13.00 m con María Luisa Solís Montoya; al oriente: 14.00 m con María Luisa Solís Montoya; al poniente: 14.00 m con Fernando Jiménez Quijada. Superficie aproximada de 182.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2120/175/06, C. MARIA DE LOURDES LOPEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Xoloc, del Barrio el Refugio de San Mateo Xoloc, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 41.00 m con Gloria de Jesús Colín y vendedor; al sur: 41.00 m con entrada particular de 4.00 m de ancho; al oriente: 10.00 m con Av. Xoloc; al poniente: 10.00 m con Pedro Martínez Nolasco. Superficie aproximada de 410.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2119/174/06, C. RAUL MIRANDA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "El Tanque", en el Barrio de San Vicente

el Bajo, perteneciente al poblado de Cañadas de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.25 m con caño de usos y costumbres; al noreste: 31.20 m con caño de usos y costumbres; al sur: 31.10 m con camino; al sureste: 08.26 m con camino sin nombre; al sureste: 14.71 m con camino sin nombre; al noroeste: 32.95 m con Bernardo Ortiz Quijada. Superficie aproximada de 884.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2118/173/06, C. VICTOR BARRETO QUIJADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado como "El Ocoate", en domicilio conocido s/n Barrio de San Vicente el Alto Cañadas de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.70 m con Apolinar Barreto Vargas; al sur: 40.66 m con Familia Vega Barrios y zanja regadora; al oriente: 124.40 m con María de Jesús Quijada Espinoza; al poniente: 132.80 m con calle. Superficie aproximada de 3,624.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2115/170/06, C. EUSEBIO ADRIAN VENTURA MARICHE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Golondrinas s/n, en el pueblo del Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 18.00 m con calle privada; al sur: 18.00 m con María Catalina Bolaños; al oriente: 13.60 m con calle pública; al poniente: 12.00 m con Jaime Balderas Ramírez. Superficie aproximada de 230.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2114/169/06, C. LEONCIO VELAZQUEZ AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del poblado de San José Huilango, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 07.43 m con Salvador Orozco; al sur: 08.08 m con calle Eucalipto; al oriente: 25.00 m con Francisco Vega; al poniente: 23.60 m con José Rojas. Superficie aproximada de 377.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2113/168/06, C. CRECENCIA CATALINA JIMENEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tejocotes s/n, del pueblo de

Santa María Tianguistenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 28.80 m con Agustín Jiménez Dávila; al sur: 29.47 m con entrada particular; al oriente: 19.00 m con calle Tejocote; al poniente: 18.80 m con Claudia Jiménez Guerra. Superficie aproximada de 435.69 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2112/167/06, C. MARIA ANTONIA RAMOS REBOLLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes sin número, en el poblado de Santa María Tianguistenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 21.40 m con zanja de riego; al sur: 1.70 m con calle Insurgentes; al oriente: 22.50 m con Lorenzo Jurado Jiménez; al poniente: mide en dos medidas 19.00 m, 11.00 m con Angel Melgarejo Cerón. Superficie aproximada de 134.77 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2111/166/06, C. JOSE LUZ GUEVARA GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el domicilio conocido en el poblado de San José Huilango, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 27.90 m con Valentín Jiménez Benites; al sur: 35.00 m con Alberto Jiménez Benites; al oriente: 19.00 m con camino vecinal; al poniente: 20.20 m con Francisco Jiménez. Superficie aproximada de 588.78 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2110/165/06, C. LEONOR BASURTO MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepojaco, domicilio conocido, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.00 m con calle cerrada; al sur: 15.57 m con camino Nacional; al oriente: 26.00 m con Bernardo Basurto Márquez; al poniente: 27.00 m con Ma. Refugio Márquez Pérez y Zeferino González. Superficie aproximada de 405.19 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2117/172/06, C. MARIA DEL CARMEN LARA AGUIÑAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "La Joya del Sabino", en el

pueblo de Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.40 m con Fausto Arejil Rojo; al sur: 18.00 m con Isabel Almaraz Hernández; al oriente: 13.70 m con calle las Truchas; al poniente: 13.70 m con Eugenio Almaraz Vega. Superficie aproximada de 230.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1272.-4, 7 y 12 abril.

Exp. Núm. 2116/171/06, C. CESAR AUGUSTO VARGAS VASCONEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle las Golondrinas s/n, pueblo del Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 25.00 m con Félix Rodríguez García; al sur: 25.00 m con Columba García Patiño; al oriente: 10.00 m con Columba García Patiño; al poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 250.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1272.-4, 7 y 12 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 1846/06, GUILLERMINA LOPEZ ZAMBRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Patos s/n, Barrio San Pedro, municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 26.00 m con propio vendedor; al sur: 26.0 m con propio vendedor; al oriente: 11.00 m con propio vendedor; al poniente: 11.00 m con Av. Patos. Superficie de 286.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 28 de marzo del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libén Avila.-Rúbrica.

431-B1.-4, 7 y 12 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar: Que por escritura pública número 51,192 volumen 1512 del protocolo a mi cargo, con fecha veintitres de marzo del año en curso, fue radicada ante la fe del suscrito Notario la sucesión testamentaria a bienes del señor GILBERTO HERNANDEZ GUERRERO. La instituida heredera LUCIA ARZATE IZQUIERDO, acepta la herencia y el cargo de albacea que le fue conferido por el testador, manifestando que va a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

Toluca, Méx., marzo 24 de 2006.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

1132.-29 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 23 de marzo de 2006.

Mediante escritura número "57065", volumen "1235", de fecha "20 de octubre de 2006", se radicó, en la Notaría a mi cargo, la Sucesión a bienes del señor APOLINAR VASQUEZ SANCHEZ (quien también era conocido y manejaba los nombres de J. Apolinar Vásquez Sánchez y José Apolinar Vásquez Sánchez), a solicitud de los señores ELVIRA MONTES DE OCA ARRIAGA, EFRAIN VAZQUEZ MONTES DE OCA, MARIBEL VAZQUEZ MONTES DE OCA Y SONIA VAZQUEZ MONTES DE OCA, la primera como cónyuge superviviente y los demás como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor APOLINAR VASQUEZ SANCHEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento como cónyuge e hijos con el autor de la sucesión, con sus actas de matrimonio y nacimiento respectivamente.

Asimismo los señores EFRAIN VAZQUEZ MONTES DE OCA, MARIBEL VAZQUEZ MONTES DE OCA Y SONIA VAZQUEZ MONTES DE OCA, repudiaron los posibles derechos hereditarios, que le corresponde de la presente sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA,
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

399-B1.-29 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura 62,394 de fecha 14 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LEONARDO MONROY ZUÑIGA, a solicitud de la señora LUCRECIA MONROY ZUÑIGA, en su carácter de presunta heredera.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL
(RUBRICA).

1139.-29 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NO. 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle de Madero número 8, Los Reyes, La Paz, México, HAGO SABER:

Que por escritura número 15,294 de fecha quince de marzo del año en curso, otorgada ante mí, los señores CARMEN SILVIA GARCIA MARTINEZ, BRENDA, HECTOR GABRIEL Y OMAR DE APELLIDOS FERREIRO GARCIA, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor HECTOR FERREIRO ISLAS, lo que se publica en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 16 de marzo del 2006.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA,
NOTARIA PUBLICA 59
ESTADO DE MEXICO.

475-A1.-29 marzo y 7 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 15 de marzo de 2006.

**CC. JOSE GUADALUPE SANCHEZ CRUZ.
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al juicio Agrario de Nulidad de Acto Jurídico y Prescripción Positiva, que promueve el C. JUAN GARCIA GONZALEZ, dentro del poblado de LA CABECERA, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, en el expediente 908/05, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **veinticinco de abril de dos mil seis, a las once horas con cuarenta y cinco minutos**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de San Felipe del Progreso, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por los menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

1167.-30 marzo y 7 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 8 de marzo de 2006.

**C. LUCILA GONZALEZ GOMEZ.
P R E S E N T E**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de Reconocimiento de Derechos Sucesorios, que promueve el C. REMIGIO GONZALEZ GONZALEZ, dentro del poblado de SANTIAGO CASANDEJE, Municipio de JOCOTITLAN, Estado de México; en el expediente 1344/05, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo veintiséis de abril de dos mil seis, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Jocotitlán, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

1205.-31 marzo y 7 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 17 de marzo de 2006.

**CC. DAVID ESTHELA, GUILLERMO, MARTIN, OSCAR, ENRIQUE Y ANTONIO DE APELLIDOS MARTINEZ RAMIREZ.
P R E S E N T E**

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de Prescripción Adquisitiva, que promueve el C. ROBERTO MORALES REYES, dentro del poblado de SAN ANDRES DEL PEDREGAL, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México; en el expediente 1347/05, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo veintiséis de mayo de dos mil seis, a las diez horas, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Ixtlahuaca, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

1204.-31 marzo y 7 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO
MEXIQUENSE
DE CULTURA****"2006. Año del Presidente de México. Benito Pablo Juárez García".****EDICTO****SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción XIII, 38 Bis Fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 22, 25 fracción II, 114, 123, 124, 129, 132 Fracción III, 136 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, fracción IV, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 52, 59, 63, 68, 79, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 20, 21 y 22, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; Tercero, Cuarto y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas Dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría Dentro del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 13 de diciembre de 1993, mismo que se reformó y adicionó el 22 de diciembre de 1998; 1.1. Fracción II, 1.10 y 1.13 Del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 11 de febrero del 2004; 20 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 2 de julio del 2002; se notifica al **C. SERGIO BALDEMAR CORREA MORENO**, en su carácter Jefe de Departamento y Coordinador Operativo del Fondo para la Cultura y las Artes del Estado de México (FOCAEM) del Instituto Mexiquense de Cultura, recaída en procedimiento administrativo del expediente número CI/IMC/MB/003/2005 el día cinco de abril de dos mil seis, instaurado en su contra por falta administrativa consistente en haber sido omiso en la presentación de su manifestación de bienes por baja en el servicio público, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual, que equivalen a \$9,457.10 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 10/100 M. N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría Interna en el Instituto Mexiquense de Cultura, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca, México a cinco de abril de 2006.**ATENTAMENTE
LIC. DANIEL VILICAÑA ESTRADA.
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).**